



# Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

## Secretaría General.

Acta número 16/2016

Sres. Asistentes:

## Alcalde-Presidente

D. Bernabé Cano García

## Concejales.

D. Pedro V. Lloret Ortuño  
D<sup>a</sup>. Beatriz Pérez-Hickman Muñoz.  
D. Manuel V. Alcalá Minagorre  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Esperanza Puerta Cano  
D. Hubertus Henricus Evelyn Gommans  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Jumilla Manzaneda  
D. Sergio Villala Clemente  
D. Cristóbal Llorens Cano  
D. Miguel Ángel Ivorra Devesa  
D. Serafín López Gómez  
D. Pepe Cano Gallego  
D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Naranjo Fernández  
D<sup>a</sup>. Josefa Rosa Ivorra Miñana  
D. José Gregori Grau  
D. Ángel Martín Ferrer Flores  
D. Rafael Jesús Congost Vallés  
D. Josep Pastor Muñoz

## Secretario Acctal.

D. Jaime Aznar Lloret

En la villa de La Nucía (Alicante), siendo las 11,15 horas del día **24 de noviembre de dos mil dieciséis**, se reúne el Pleno, en primera convocatoria, a fin de celebrar sesión ordinaria para deliberar sobre los diferentes puntos del orden del día que constan en la convocatoria de la sesión que fue debidamente notificada, siendo asistidos por mí, el secretario. Excusa asistencia D<sup>a</sup> María Montoya Armengol y D. Juan Carlos Arjona Cenizo

Declaro abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos:



## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

#### **1º.- Aprobación acta nº 15.**

El acta nº 15 queda aprobada por UNANIMIDAD. TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

### **II. PARTE RESOLUTIVA.**

#### **PROPUESTAS:**

#### **2º.- Toma de Posesión de José María Rojo Vera, como Concejal del Ayuntamiento de La Nucía.**

El Alcalde-Presidente, realiza un breve discurso de bienvenida a José María Rojo Vera, como Concejal del Ayuntamiento de La Nucía.:

A continuación el Presidente llama a D. José María Rojo Vera y le toma juramento o promesa del cargo.

Una vez tomado el juramento o promesa, ocupa su lugar como miembro del Pleno.

Por el Sr. Secretario, se hace constar que a D. José María Rojo Vera se le ha entregado la Credencial de Concejal expedida por la Junta Electoral Central y con fecha 18 de noviembre de 2016 ha presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento su Declaración de Actividades y Bienes.

#### **3º.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de La Nucía.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del Concejal de Nuevas Tecnologías, Redes Sociales, Transparencia y Participación Ciudadana, que fue dictaminada de forma Favorable en la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 21 de noviembre de 2016, con cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe:

“Habida cuenta la reciente entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace necesario adaptar la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Nucía, publicada en el B.O.P. nº. 58, de 26 de marzo de 2010, a la normativa legal vigente.

En consecuencia de ello, vengo a

**PROPONER**



Que se proceda a la aprobación de nueva Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Nucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA  
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto: .....

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo: .....

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo: .....

**TÍTULO II. PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 4. Principios Organizativos: .....

Artículo 5. Principios Generales de Difusión de la Información: .....

Artículo 6. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: .....

Artículo 7. Principios Informadores de fomento de cooperación interadministrativa:

**TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LA CIUDADANÍA**

Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica:

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica:

**TÍTULO IV. IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN  
DE ESCRITOS**

Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de los ciudadanos: .....

Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso a la información electrónica:

Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación: .....

**TÍTULO V. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL**

Artículo 13. Identificación en la Sede Electrónica: .....

Artículo 14. Sistema de firma electrónica: .....

Artículo 15. Firma electrónica del personal del Ayuntamiento: .....

Artículo 16. Intercambio electrónico de datos: .....

Artículo 17. Interoperabilidad de la identificación y autenticación de medios electrónicos:

Artículo 18. Identificación y autenticación de la ciudadanía: .....

**TÍTULO VI. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 19. Información sobre la organización y los servicios de interés general:

Artículo 20. Información administrativa: .....

Artículo 21. Información normativa: .....

Artículo 22. Calidad y seguridad en la web municipal: .....

Artículo 23. Tablón de edictos electrónicos: .....

Artículo 24. Publicidad oficial: .....

Artículo 25. Incorporación de contenidos a la información administrativa: .....

**TÍTULO VII. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**

Artículo 26. Expediente electrónico: .....



Artículo 27. Procedimientos incorporados a tramitación electrónica:.....  
Artículo 28. Actuación administrativa automatizada: .....  
Artículo 29. Iniciación:.....  
Artículo 30. Representación:.....  
Artículo 31. Tramitación por vía electrónica de procedimientos:.....  
Artículo 32. Instrucción del procedimiento:.....  
Artículo 33. Copias electrónicas y documentos en soporte papel:.....  
Artículo 34. Terminación de los procedimientos:.....  
Artículo 35. Práctica de la notificación por medios electrónicos: .....

**TÍTULO VIII. REGISTRO ELECTRÓNICO**

Artículo 36. Creación del registro electrónico .....  
Artículo 37. Configuración del Registro electrónico .....  
Artículo 38. Funciones: .....  
Artículo 39. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de asientos:.....  
Artículo 40. Condiciones generales para la presentación:.....  
Artículo 41. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico: .....  
Artículo 42. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada: .....  
Artículo 43. Cómputo de plazos: .....

**TÍTULO IX. ARCHIVO Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

Artículo 44. Archivo electrónico de documentos:.....  
Artículo 45. Preservación y acceso a los registros y archivos electrónicos:.....

**TÍTULO X. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA**

Artículo 46. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos:.....  
Artículo 47. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos:.....

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....

DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....

DISPOSICIONES FINALES.....

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y, en especial, en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, pone el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. Propone un nuevo paradigma en la relación de la ciudadanía con las Administraciones basando su regulación sobre la base del derecho de la ciudadanía a utilizar los medios de comunicación electrónica para relacionarse con la Administración, y la obligación de ésta a disponer los medios para hacer efectivo dicho derecho.

El eje central de esta disposición legal es el reconocimiento de un derecho general de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas,



que a su vez deben adaptarse convenientemente para hacer efectivo el mismo con todas las garantías que se exigen.

El Ayuntamiento de La Nucía, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado un Reglamento que regule la Administración Electrónica en el ámbito de este ayuntamiento bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación, sin perjuicio de que se continúe trabajando en este ámbito para poder completar el régimen jurídico que compete a las Entidades Locales.

Igualmente, esta Ordenanza constituye la culminación de la estrategia impulsada por la Corporación en materia de impulso de la Sociedad de la Información, y supone un paso adelante en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos entornos tecnológicos.

En base a esto se habilitan todos los elementos y servicios necesarios que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente con este ayuntamiento por vía electrónica.

Por tanto, el Ayuntamiento de La Nucía, en ejercicio de su potestad auto-organizativa, dicta esta Ordenanza con el fin de regular, en su ámbito de actuación, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la Administración Electrónica.

La Ordenanza se estructura en diez títulos, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cinco disposiciones finales.

- El Título Primero define el objeto y el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- El Título Segundo recoge los principios generales de aplicación.
- El Título Tercero regula derechos y deberes de la ciudadanía en el marco de aplicación de la presente disposición.
- El Título Cuarto recoge los requisitos de Identificación necesarios para el acceso a la información electrónica.
- El Título Quinto trata las distintas formas de identificación y autenticación tanto de los particulares como del personal del ayuntamiento, y de las distintas Administraciones en las relaciones que puedan entablar de forma electrónica derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza.
- El Título Sexto trata sobre la difusión que el ayuntamiento se compromete a realizar de la normativa, e información de interés general a toda la ciudadanía.
- El Título Séptimo trata sobre los procedimientos administrativos en sede electrónica.
- El Título Octavo trata sobre el registro electrónico, el acceso al mismo y el cómputo de plazos.
- El Título Noveno trata sobre el archivo de documentos en sede electrónica.
- Y por último, el Título Décimo trata de la incorporación de documentos de los ciudadanos por vía electrónica.

## **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 1. Objeto.**

1. Esta Ordenanza regula la implantación progresiva de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de La Nucía, promoviendo para ello la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal del municipio de La Nucía, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2. En consecuencia, tiene por objeto fijar las reglas para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. Comprende también el objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.**

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

- a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de La Nucía.
- b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de La Nucía.
- c. El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Asimismo será aplicable a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

3. Relaciones con otras administraciones públicas.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.**

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

- a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.
- b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.
- c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.
- d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.



2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, a cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como internet, telefonía fija y móvil u otras.

## **TÍTULO SEGUNDO. PRINCIPIOS GENERALES**

### **Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.**

La actuación de la Administración Municipal de este ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar guiada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad a los ciudadanos, así como la mejora continua en la consecución del interés general.
- b. Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.
- c. Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre los ciudadanos.
- d. Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.
- e. Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y los de otras administraciones.
- f. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la



normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. Serán objeto de especial protección los datos personales de los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

- g. Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la información que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.
- h. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:
  - El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.
  - Los colectivos de población a los cuales se dirige.
  - Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.
  - La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.
  - La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
  - El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
  - La madurez y disponibilidad de las tecnologías.
- i. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a los ciudadanos y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.
- j. Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias. Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

#### **Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica.**

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a. Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que permitan de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental. Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios





para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

- b. Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.
- c. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.
- d. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

#### **Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico.**

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.
- b. Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.
- c. Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

#### **Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.**

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal del ayuntamiento debe estar informada por los siguientes principios generales:



- a. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posible la aplicación de las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.
- b. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

### **TÍTULO TERCERO. DERECHOS Y DEBERES**

#### **Artículo 8. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica.**

1. En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

- a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, así como obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.
- b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de La Nucía haya firmado un convenio de intercambio de información.
- d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- e. A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.



- f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.
- g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.
- h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
- i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.
- j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.
- l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.
- m. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

#### **Artículo 9. Deberes de los ciudadanos en el marco de las relaciones administrativas realizadas a través de medios electrónicos.**

1. En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

- a. Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.
- b. Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.
- c. Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.
- d. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.
- e. Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

#### **TITULO CUARTO. IDENTIFICACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESCRITOS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.**



**Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.**

1. La identificación y acreditación de la voluntad de la ciudadanía en las relaciones con la Administración Municipal se podrá producir a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

2. El Ayuntamiento de La Nucía, directamente o a través de convenios, acuerdos o contratos con otras entidades, podrá suministrar los mecanismos de identificación y acreditación de la voluntad a los ciudadanos que lo soliciten, después de haber comprobado su identidad de manera específica.

3. Las personas físicas, podrán, en todo caso y con carácter universal utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento nacional de Identidad en sus relaciones con la Administración Municipal: DNI electrónico. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

4. La Administración Municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

**Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso de la ciudadanía a la información administrativa electrónica.**

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

- a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.
- b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.
- c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.
- d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de La Nucía.
- e. Expedientes sometidos a información pública.
- f. Otra información de acceso general.

Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo que ampara a los ciudadanos que quieran acceder a la información referida en este apartado, la Administración Municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a efectos estadísticos, solicitar a la ciudadanía datos que no tengan carácter personal.

2. De conformidad los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la ley en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por los ciudadanos que se encuentran legalmente habilitados o habilitadas para hacerlo, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de cualquier procedimiento electrónico de identificación seguro, entre los especificados en el artículo 10 de esta Ordenanza.



**Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos en la presentación de escritos.**

1. La utilización de firma electrónica reconocida será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de la ciudadanía que presenten escritos en cualquier procedimiento o trámite incorporado a la tramitación por vía electrónica a través del procedimiento previsto en esta Ordenanza.

2. En este procedimiento de incorporación se podrán establecer otros mecanismos de identificación que permitan garantizar la seguridad y la integridad en la identificación y la acreditación de la voluntad del ciudadano y de la ciudadana, atendiendo a los siguientes criterios:

- Las características de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.
- La proporcionalidad entre el requisito impuesto y la trascendencia que pueda tener el trámite en concreto, en la esfera jurídica de los ciudadanos.
- La exigencia formal de firma del escrito presentado por el ciudadano, en la normativa de procedimiento administrativo general.
- El nivel de seguridad jurídica, en función de los riesgos asociados a la operativa.
- La disponibilidad de la tecnología y los recursos del Ayuntamiento de La Nucía.

3. Los escritos y documentos electrónicos que presenten los ciudadanos deberán incorporar el mecanismo de identificación y acreditación de la voluntad del ciudadano o de la ciudadana que en cada caso se defina, de conformidad con el apartado 2 anterior.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, la Administración Municipal requerirá de los particulares la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

**TÍTULO QUINTO. IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AUTENTICACIÓN DEL EJERCICIO DE SU COMPETENCIA**

**Artículo 13. Identificación en la sede electrónica.**

La sede electrónica del Ayuntamiento de La Nucía utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivos seguros o medio equivalente.

**Artículo 14. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.**

1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a. Sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.



- b. Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Los certificados electrónicos del apartado 1a. Incluirá el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente y contendrán la identidad de la persona titular en el caso de sello electrónico de órganos administrativos.

3. El sello electrónico, incluyendo las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos, además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico.

#### **Artículo 15. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento.**

La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia del personal al servicio del Ayuntamiento y de sus órganos administrativos cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica reconocida que identificara de forma conjunta al titular del puesto de trabajo o cargo, pudiendo utilizarse la firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad a los efectos de este artículo.

#### **Artículo 16. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.**

1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de personas emisoras y receptoras en las condiciones establecidas en el presente artículo.

2. Cuando las personas participantes en las comunicaciones pertenezcan a la Administración Municipal, se determinarán las condiciones y garantías en que se regirán y comprenderán al menos la relación de personas emisoras y receptoras autorizadas y la naturaleza de los datos a intercambiar. Si quienes participen pertenecen a distintas administraciones estas condiciones se establecerán mediante convenio.

3. En todo caso se garantizará la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones la protección de los datos que se transmitan.

#### **Artículo 17. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medios electrónicos certificados.**

1. Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos como válidos por el Ayuntamiento para relacionarse con el mismo, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación pongan a disposición del Ayuntamiento la información que sea precisa en condiciones que resulten tecnológicamente viables y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.



2. El Ayuntamiento podrá disponer de los mecanismos necesarios para la verificación del estado de revocación y la firma con los certificados electrónicos admitidos en su ámbito de competencia o utilizar la plataforma de verificación de la Administración General del Estado.

**Artículo 18. Identificación y autenticación de la ciudadanía por funcionariado público.**

1. En el supuesto que para realizar cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los establecidos en el artículo 10 de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por un funcionario público municipal mediante el uso del sistema de firma electrónica que disponga.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro del funcionariado habilitado para la identificación o autenticación regulada en ese artículo.

**TÍTULO SEXTO. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

**Artículo 19. Información sobre la organización y los servicios de interés general.**

1. La Administración Municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:

- a. Su organización y sus competencias.
- b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.
- c. Los procedimientos administrativos que tramitan, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.
- d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de la ciudadanía y tenga una especial incidencia social, como son los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, comercio, deportes y tiempo libre. Y todos aquellos que establece la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



3. En la información facilitada se harán constar el órgano administrativo proveedor de la información y las fechas de actualización.

#### **Artículo 20. Información administrativa.**

1. El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

2. El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades hará pública la siguiente información:

- a. Acuerdos de los órganos de gobierno.
- b. Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- c. Presupuesto Municipal.
- d. Figuras de Planeamiento Urbanístico.
- e. Anuncios de información pública.
- f. Pliegos de Cláusulas en la Contratación Administrativa.
- g. Impresos y formularios en los trámites y procedimientos municipales.

#### **Artículo 21. Información normativa.**

El Ayuntamiento de La Nucía garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de Internet.

#### **Artículo 22. Calidad y seguridad en la web municipal.**

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos.

4. Las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.





**Artículo 23. Tablón de edictos electrónico.**

1. La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria se deba publicar o notificar mediante edictos en el tablón de anuncios o edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal, desde terminales instalados en la sede del Ayuntamiento y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la legislación vigente sobre la materia. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

**Artículo 24. Publicación oficial.**

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos complementará la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

**Artículo 25. Incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos.**

La incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos se realizará conforme a los principios establecidos en esta Ordenanza, y se dará en todo caso prioridad a la publicación de la información administrativa que por ley o por resolución judicial deba ser publicada.

**TÍTULO SÉPTIMO. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**

**Artículo 26. Expediente electrónico.**



1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano actuante. Este índice garantizará la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

3. La remisión de expedientes será sustituido por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

#### **Artículo 27. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica.**

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza. Y al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

#### **Artículo 28. Actuación administrativa automatizada.**

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

2. En todo caso, deberá de establecerse previamente el órgano u órganos competentes según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Asimismo se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

#### **Artículo 29. Iniciación.**

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud normalizada en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos que sean necesarios o estimen oportunos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el interesado verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

### **Artículo 30. Representación.**

1. Cuando en una solicitud electrónica haya más de un interesado, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente por todos los interesados, y las actuaciones se seguirán con el que se haya señalado expresamente o, en su defecto, con el interesado que aparezca encabezando la solicitud.

2. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos de acuerdo con lo que prevé la legislación general. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

3. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

- Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.
- Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.
- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros del Ayuntamiento o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

4. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

5. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

6. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.



**Artículo 31. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos.**

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes.

2. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia a interesadas e interesados y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer a través de medios electrónicos, cuando proceda.

3. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.

4. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

**Artículo 32. Instrucción del procedimiento administrativo.**

1. Cualquier actuación del interesado y los actos administrativos correspondientes en un procedimiento administrativo tramitado electrónicamente habrán de reunir los requisitos de validez legalmente establecidos con carácter general, así como ser emitidos o recibidos a través del Registro Electrónico que se regula en la presente Ordenanza.

2. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento, a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la presente Ordenanza.

3. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo.

Para la sustitución de un certificado en papel por la transmisión de los datos correspondientes, el titular de éstos tiene que haber consentido expresamente la realización de la transmisión, de acuerdo con lo que establece la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento, el interesado deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

4. La aportación en papel u otro soporte físico de documentos que estén relacionados con un procedimiento administrativo electrónico, deberá dejar constancia del número o código de registro individualizado correspondiente a aquel procedimiento en el Registro Electrónico.

5. El Ayuntamiento promoverá la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos por una declaración responsable del interesado



que exprese la concurrencia de dichos requisitos y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

### **Artículo 33. Copias electrónicas y traslado de documentos en soporte papel.**

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración Municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica, y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. Las copias de documentos emitidos originalmente en soporte papel, utilizando medios electrónicos, se realizarán a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio de la Administración Municipal que haya realizado la compulsión y que garantice la seguridad y la integridad de la copia, teniendo la consideración de documento auténtico.

3. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá realizarse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

4. La incorporación de documentos en soporte papel a los trámites y procedimientos administrativos que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica se realizará mediante la compulsión electrónica de aquéllos, conforme lo previsto en el apartado 2.

5. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsión como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración Municipal.

6. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Municipal. El acceso al documento electrónico original se podrá realizar a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

7. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para continuar con la tramitación del expediente, conforme lo previsto en el apartado anterior.

### **Artículo 34. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.**

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.



2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

### **Artículo 35. Práctica de la notificación por medios electrónicos.**

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, el equivalente sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ordenanza. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrá emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado. En los procedimientos administrativos electrónicos iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de dicha aceptación, salvo que la misma persona interesada haya manifestado lo contrario a través de los medios telemáticos que el Ayuntamiento le facilite.

3. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, toda aquella persona interesada que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

5. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición de la interesada o interesado del acto objeto de la notificación, así como la recepción de la notificación en la dirección electrónica de la persona interesada al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano o ciudadana a quien se notifica, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

6. Cuando, existiendo constancia, de la puesta a disposición de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurra el plazo legal establecido sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario o destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

7.-Serán de aplicación los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



## **TÍTULO OCTAVO. REGISTRO ELECTRÓNICO**

### **Artículo 36. Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Nucía.**

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Nucía como un nuevo servicio público que podrá ser utilizado para la presentación y recepción por la ciudadanía o los propios órganos de la administración de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativo a los procedimientos administrativos y trámites que se especifican en la presente Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma, ante la Administración del Ayuntamiento de La Nucía

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento anotará, además la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía electrónica y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza realicen los órganos de la Administración Municipal a las personas interesadas en los procedimientos y trámites que se especifican en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

3. Las disposiciones que apruebe la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica determinará qué documentos y formatos tendrán entrada en el Registro Electrónico, así como sus condiciones de funcionamiento.

### **Artículo 37. Configuración del Registro Electrónico.**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará constituido por las unidades registrales electrónicas que se establezcan de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal y se integrará con todos los efectos en el Registro General de la Corporación y tendrá carácter voluntario para los administrados y las administradas, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.

A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para que las oficinas de registro del Ayuntamiento de La Nucía garanticen la interconexión de todas sus oficinas y se posibilite el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento dependerá orgánicamente de Secretaría General.

3. Por resolución del Delegado de Área arriba indicado, se establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias y se determinarán los requisitos mínimos de carácter tecnológico que deberán de cumplir las unidades registrales electrónicas para la tramitación de los procedimientos administrativos previstos en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma.

### **Artículo 38. Funciones.**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:



- a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos y trámites que se especifiquen en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen a la misma en su norma de creación.
- b. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto artículo 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- c. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos, recibos que generará el propio sistema informático del Registro Electrónico de modo automático que consistirá en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro. Este recibo o justificante debe cumplir los requerimientos previstos en el artículo 30 de esta Ordenanza.

El usuario deberá ser advertido de que de la no recepción del recibo acreditativo de los documentos electrónicos que haya presentado, implicará que no se ha producido la presentación, debiendo realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

En el caso que se aporten documentos que acompañen la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad, el Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

- d. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas, correspondiente al año natural.

#### **Artículo 39. Autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos.**

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través de las unidades registrales electrónicas a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados o interesadas, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que la desarrolla.

#### **Artículo 40. Condiciones generales para la presentación.**

1. Sólo se admitirá la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites que se especifiquen en esta Ordenanza o que en lo sucesivo se incorporen al mismo. En la dirección electrónica de acceso al registro figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en aquél.





Lo anterior no exime la obligación de acreditar la representación con la que se actúa en nombre de otra persona a priori, o a requerimiento de los órganos administrativos.

2. Dicha presentación tendrá carácter voluntario para los interesados. La recepción en el Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones que no estén incluidos en la relación a que se refiere el apartado primero anterior no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, comunicándolo así al remitente.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico, tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, el órgano, ciudadano o empresa podrá acreditar la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las unidades registrales electrónicas correspondientes mediante el recibo expedido por éstas de modo automático.

#### **Artículo 41. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico.**

El acceso al Registro Electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección: <http://www.lanucia.es>.

#### **Artículo 42. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada.**

1. Son susceptible de registro de entrada en las diferentes unidades registrales electrónicas las solicitudes, escritos y comunicaciones en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.

2. Cuando el interesado deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de su solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por la propia persona interesada o por terceros que vengán autenticados a través de la firma electrónica reconocida. Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la administración municipal. El tipo de formatos y aplicaciones informáticas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **Artículo 43. Cómputo de plazos.**

- a. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, a efectos de cómputo de plazos, imputables tanto a los interesados como a las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurará visible.
- b. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.
- c. A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:



- La fecha y hora de referencia serán los vigentes en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, en o desde el sistema de información que dé soporte al Registro Electrónico.
  - La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.
  - No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
  - Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Nucía, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales nacionales, las de la Comunidad Autónoma y fiestas locales de este Municipio.
- d. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del presentador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la presentación.
- e. Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no podrá estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación.

## **TÍTULO NOVENO. ARCHIVOS Y ACCESO A LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS**

### **Artículo 44. Archivo electrónico de documentos.**

1. La Administración Municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones, de manera que se cumplan los términos previstos en el artículo 17 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares se conservarán en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

3. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en lo relativo al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad y la



conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de las personas usuarias y el control de acceso.

5. El Ayuntamiento podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior.

**Artículo 45. Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos.**

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

**TÍTULO DÉCIMO. INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA**

**Artículo 46. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.**

1. El Ayuntamiento acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios.

2. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

- a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.
- b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.



- c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.
- d. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

**Artículo 47. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de La Nucía.**

Se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de La Nucía, que lo publicará en su página web, en los ámbitos dispuestos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.- Incorporación de trámites y procedimientos actuales.**

Los trámites y procedimientos disponibles actualmente para la tramitación por vía electrónica de procedimientos, ya sea a través de la web del Ayuntamiento o a través de otros canales telemáticos se considerarán incorporados a la tramitación por vía electrónica y se deberán incluir en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento desde el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza.

**Segunda.- Procedimientos en curso.**

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

**Tercera.- Notificación electrónica.**

El Ayuntamiento pondrá en marcha la notificación electrónica, para los procedimientos y trámites que lo requieran, en el momento de la aprobación de los decretos de incorporación al catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

**Cuarta.- Registro Electrónico.**

El Ayuntamiento habilitará el acceso al registro electrónico, para los procedimientos y trámites que lo requieran, en el momento de la aprobación de los decretos de incorporación en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

**Quinta.- Sede Electrónica.**

La dirección de la sede electrónica será [www.lanucia.es](http://www.lanucia.es)



## **DISPOSICION DEROGATORIA**

**Unica.** Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta ordenanza y, en particular, la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Nucía, publicada en el B.O.P. nº. 58, de 26 de marzo de 2010.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Primera.- Desarrollo y ejecución de la Ordenanza.**

De acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

### **Segunda.- Difusión de la Ordenanza y Formación de los empleados municipales.**

Tan pronto como sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá a todos los ciudadanos, y en particular entre los colectivos y entidades especialmente afectados por su aplicación. El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación específica que garantice conocimientos actualizados de las condiciones de seguridad de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, así como de protección de los datos de carácter personal, respeto a la propiedad intelectual e industrial y gestión de la información para el personal al servicio de la Administración Municipal.

### **Tercera.- Regulación de nuevos procedimientos y trámites.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza. Su regulación se ajustará al procedimiento de incorporación previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

### **Cuarto.- Adaptación a la normativa municipal.**

El Ayuntamiento se compromete a adaptar la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

### **Quinta. Entrada en vigor.**



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En La Nucía, a 28 de octubre de 2016  
El concejal delegado de Nuevas Tecnologías

Fdo.: Pepe Cano Gallego”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice literalmente:

“Estem llegint l’ordenança i segons el que vam parlar a la CI és necessària pel bon funcionament digital o electrònic dels serveis administratius.

No hem detectat cap estranyesa, suposem serà una ordenança tipus, però el grup municipal socialista s’ABSTÉ sobre aquest punt.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, en su turno de palabra, dice:

“Des de Compromís volem que se’ns aclarisquen un parell de dubtes que ens ha generat esta ordenança. Possiblement estan i no els hem vist. El primer d’ells és que no hem trobat a cap lloc que quede explicitat els subjectes que per llei estan obligats a comunicar-se de forma electrònica, segons l’article 14 de la llei 39/2015.

Tampoc hem trobat a cap lloc quan les notificacions enviades per via electròniques s’entenen rebutjades, que segons l’article 44 de la mateixa llei 39/2015, que s’entén rebutjada als 10 dies naturals.

Ens agradaria que ens ho aclariren al seu torn de paraula, sinó ens abstindrem donat que no ho tenim clar.

El nostre vot és ABSTENCIÓ.”

Rafael J. Consgost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice lo siguiente:

“Este es un tema que va a influir extraordinariamente en las relaciones de los ciudadanos con la administración. Es un tema suficientemente importante como para aprobarlo de prisa y corriendo con menos de una semana para estudiarla y lo que es más importante, sin la existencia de un secretario municipal con habilitación nacional para asesorarnos en este tema, recordemos que el secretario anterior, que compartíamos con Villajoyosa, dejo esta plaza por la complejidad que suponía la implantación de esta normativa y debía dedicarse a tiempo completo a desarrollarla allí.

Nuestro voto es: ABSTENCIÓN”



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos, y UNA (1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal de Compromís.

### **4º- Ratificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016 por el que se acordó el inicio de expediente de ocupación directa de parcela dotacional.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se acordó el inicio de expediente de ocupación directa de parcela dotacional, que fue dictaminado de forma Favorable en la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente del día 21 de noviembre de 2016, con cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE y una (1) abstención del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe:

“Vista la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Miguel Ángel Ivorra Devesa, que dice literalmente:

“El Ayuntamiento de La Nucía, en orden a desarrollar, consolidar y potenciar los usos que en la actualidad se encuentran implantados y en funcionamiento en la conocida como “Ciudad Deportiva Camilo Cano de La Nucía”, precisa de la obtención de los terrenos dotacionales sites en el polígono 7 parcela 42 del catastro de rústica de La Nucía.

A la vista del informe técnico que dispone de manera íntegra,

“Andrés Laporta Saez, Arquitecto al servicio del Ayuntamiento de La Nucía, cumplimentando la providencia de la Concejalía de Urbanismo de fecha 7 de noviembre de 2016, referida a la ocupación directa de la parcela Dotacional, sita en el polígono 7 con el número 42 del catastro de rústica de La Nucía, en los siguientes términos:

Informe del aprovechamiento urbanístico:

La parcela catastral 42 del polígono 7 del término municipal de la Nucía, está clasificada urbanísticamente, de conformidad con Plan Parcial La Serreta, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en fecha 28 de Septiembre de 2.005 (B.O.P. de Alicante de 5 de Mayo de 2.006), como suelo urbanizable con destino a las siguientes dotaciones:

- o P/RD: Dotacional Deportivo.
- o S/ED: Dotacional Educativo
- o S/RD: Equipamiento público deportivo-campo de Golf.
- o Dotacional Viario Público.

Dicha parcela se corresponde con la Finca Registral nº 9462 del Registro de la Propiedad de Altea con la siguiente descripción registral:



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Finca rústica sita en La Nucía en el Paraje MUIXARA, con una superficie de terreno de una hectárea once áreas noventa y una centiáreas. Y linda al Norte, camino viejo de la serreta, Sur, Emilio Font Valles, Herederos Juan Bautista Ferrer, Este, Juan Torres Santiago, camino en medio y Oeste, Juan Iborra, Herederos José Seguí, vereda en medio.

Inscripción: 1ª Tomo 777 Libro: 72 Folio: 70 Fecha: 02/05/1991

Dicha parcela tiene una superficie, según reciente medición de 11.333,47 m<sup>2</sup>s.

Titular:

La mercantil BONTEMPS INVESTMENTS, S.L.U. con carácter privativo de un 66,66 %

Doña María Vicenta Iborra Llorens con carácter privativo de un 33,33 %

Referencia catastral: 03094A007000420000IU

Aprovechamiento tipo

Aprovechamiento tipo fijado por el planeamiento para el indicado sector la serreta es de 0.1979 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Aprovechamiento urbanístico que le corresponde: 0,9 x A.T. x superficie a ocupar = 0,9 x 0.1979 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s x 11.333,47 m<sup>2</sup>s

Unidad de ejecución

Unidad de ejecución en que debe materializarse dicho aprovechamiento: Unidad de Ejecución Única del Sector La Serreta.”

Considerando el informe Jurídico de Secretaria de fecha 8 de noviembre de 2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente para la ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.-Publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados, aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de estos y unidad o unidades de ejecución donde habrán de hacerse efectivos sus derechos.

TERCERO.-Notificación a los propietarios afectados la ocupación prevista y las demás circunstancias concurrentes.

CUARTO.-Someter a Información pública la propuesta de convenio a suscribir con la propiedad para la ocupación directa por periodo de un mes desde la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.-Aprobar inicialmente el expediente para la ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana.





## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

SEGUNDO.-Publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados, aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de estos y unidad o unidades de ejecución donde habrán de hacerse efectivos sus derechos.

TERCERO.-Notificación a los propietarios afectados la ocupación prevista y las demás circunstancias concurrentes.

CUARTO.-Someter a Información pública la propuesta de convenio a suscribir con la propiedad para la ocupación directa por periodo de un mes desde la publicación del edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.”

Por la Presidencia, se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista que dice:

“No hi ha infraestructures  
.No hi ha projecte de reparcel·lació  
.No hi ha projecte d’urbanització  
.I a més no hi ha agent urbanitzador!!!

Esta parcel·la que volen ocupar està dins del PAI de La Serreta, que a pesar d’estar aprovat, és un Pla Mort!!

Totes les infraestructures que es facen són a fons perdut.

Considerem que aquest macroprojecte de La serreta està del tot invalidat i ja no serà mai lo que vostè pretenia, no pot continuar planificant com si d’ací a 3 anys vostè continua sent alcalde, per que ja no serà alcalde!!!!

No existeixen Unitats d’Aprofitament.....i de tots els costats que ho mires i totes les voltes que li pegues o dones “La Serreta és inviable”!!!!

Tot el que pretenguen fer allí serà provisional, qualsevol infraestructura tindrà caràcter provisional.

Estudiant bé lo que pretenen, veiem que acabarà passant el mateix que el PSOE ja va dir que passaria al PAI de l’Algar, un pla anul·lat i que el promotor prompte ens reclamarà els avals posats (10 milions d’€). Estem davant de plans de característiques similars!!

Un altre “dato” que també ens ha semblat interessant i ens demostra que no pot acabar bé Pla, és la quantitat de recursos que te posats l’Ajuntament al TSJ sobre les denúncies interposades pels propietaris de terrenys afectats pel PAI.

Algo que costa d’entendre és com volen vendre mos la idea de que són Unitats d’Aprofitament d’Ús Dotacional.....I NO TENEN RES PREVIST???

Una parcel·la rústica la pots ocupar per dotar-la d’alguna cosa realment necessària pels ciutadans: escoles, hospitals,.....

Però que pretenen fer allí???

Algo necessari i imprescindible segur que no!!!!

Sap que a un sòl urbanitzable i no urbanitzat, no es pot edificar res???

A més estem acostumats amb aquest govern popular i amb vostè al cap, que tot lo que comença sent dotacional acaba sent privat!!!



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Altra pregunta, l'arquitecte que signa l'informe parla com "arquitecte al servei de l'administració", no és arquitecte municipal?

L'informe que ha passat la de signar el secretari que continua sent accidental. I els diners que haurem d'invertir també haurà de donar-li el vist i plau una interventora accidental.

Tenim altres plans parcials començats i mig desenvolupats, el cas del Planet, on els terrenys ja estan donats. Seria una bona idea reprendre aquest pla, una bona oportunitat per revitalitzar el poble.

Mire.....al final tot el que ens deixarà són deutes que s'han de cobrir a canvi de res!!!

Mantenint i millorant el que tenim hi ha prou.

Deixe d'arruïnar nos, quedés quiet o vajasen!

Ho té tot entregat, eixa mala gestió del territori ens està costant molt car!!!

No estem d'acord.

Votem EN CONTRA."

Se concede la palabra al portavoz del Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, quien en su intervención dice lo siguiente:

"Ens trobem davant un destrellat més als que acostuma l'equip de govern, com és l'okupació, amb K, de terrenys que no són de propietat municipal, tant si són construïts com si no. És un terreny que ja li van posar una tanca i en el que es suposa pretenen fer el famós hotel per a esportistes, proposta estrella del seu partit per a les eleccions locals de 2007, de 2011, de 2015... i potser també de 2019? Sembla que continuen entestats en construir en terrenys que no són de la seua propietat perquè després vinguen les denúncies dels propietaris i les consegüents pèrdues econòmiques que se'n generen.

Els ho vaig preguntar a la comissió informativa i no m'ho van saber respondre. Si no tenen clar què construir en la parcel·la quin és l'interès per adquirir-la per expropiació?

A més a més, en l'informe jurídic de secretaria diu textualment "Unidad de ejecución en que debe materializarse dicho aprovechamiento: Unidad de Ejecución Única del Sector la Serreta". És un terreny inclòs dins el PAI La Serreta, que per molt que diguen amb veu alta que està aprovat i va endavant no té cap futur, ja que l'urbanitzador s'ha retirat i ens reclama l'aval milionari via judicial, judici que perdrem com d'altres i s'hauran de tornar els diners i pagar les costes processals. Tenen els diners de l'aval guardats com toca o se'ls han gastat?

A més, el termini de la reserva és de 4 anys i si no es fa res el propietari podrà instar l'expropiació, suposem que per via judicial. I per tot este temps que l'ajuntament ja havia tancat la parcel·la dins els dominis de la Ciutat Esportiva?

Els dos propietaris quina contraprestació reben per l'expropiació? Perquè a la documentació no hi diu res. I el plànol que demanarem a la Comissió Informativa, i que ens digueren que ens enviarien?



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Per tant, són molts els dubtes i per tant, des de Compromís presentem una esmena “in voce”, i és simplement que retiren el tema i el deixen sobre la taula fins que tot estiga clar i hi haja una justificació de pes per a l’ocupació del terreny.

El nostre vot és EN CONTRA.”

En su turno de palabra, Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice literalmente:

“La Ciudad deportiva de La Nucia contará con un hotel residencia de deportistas en 2010”.

Este titular aparecía en la página web de La Nucia el 13 de marzo de 2009 y al día siguiente en la prensa provincial. Acompañando esta noticia, una fotografía en la que aparecen el señor alcalde, D. Pedro Lloret y el entonces concejal de deportes D. José Benavente, en la parcela que ahora se pretende ocupar y mostrando planos de la futura residencia que allí se quiere construir.

Con anterioridad, el 27 de noviembre de 2008, el diario Información ya anuncia la construcción de una residencia para la cual se estaban buscando inversionistas privados.

En la página web del estudio de arquitectura Crystalzoo aparecen desde hace años bocetos sobre una residencia tematizada en esta parcela.

¿Tanto les cuesta explicar las cosas y compartirlas con los demás?

En la comisión informativa de Urbanismo, se les preguntó, reconozco que intencionadamente, para que se quería ocupar esta parcela y si existía algún proyecto en concreto. Tanto la contestación del concejal de urbanismo como del Sr Alcalde fue que NO, que no había previsto nada y que es únicamente por ir cerrando lo que era la zona dotacional del PAI en el entorno a la Ciutat Esportiva.

¿Tanto cuesta decir, estamos empezando a mover otra vez el tema de la residencia?

Porque si es por ir cerrando esta zona, ¿por qué no se firman los convenios de otras parcelas sobre las que sí se tiene previsto construir, en las que ya hay un proyecto e incluso se ha pedido financiación a otras administraciones? O ¿también en estas otras parcelas hay algún problema que no debemos saber?

Pero no solo es el ocultismo-transparente del equipo de gobierno lo que nos lleva a votar en contra de la ratificación de este acuerdo, son también las indefiniciones, creemos que intencionadas, que existen en el propio convenio a firmar.

¿Cuánto nos costará la parcela?

Porque en el borrador del convenio que se nos ha facilitado, al hablar de la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del propietario, es decir lo que se le da a cambio, se indica que serán XXX ua (unidades de aprovechamiento), esperamos que estas XXX ua no acaben, como las tallas de la ropa, convirtiéndose en XXXL, como ha ocurrido ya con las rotondas, la seu, etc....., que tras largos años de litigios acaban pagándose en metálico en los juzgados

Y es que no queremos ser agoreros, pero en el mismo convenio ya empiezan a saltarse los informes de los técnicos a la torera. Un ejemplo, el Arquitecto Municipal en su informe,



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

al hablar de donde se deben de dar las citadas ua a los actuales propietarios dice literalmente: “Unidad de ejecución en que debe materializarse el aprovechamiento: Unidad de ejecución única del Sector La Serreta”, y ustedes en el borrador del convenio ya dicen que las entregarán en el Sector de la Serreta o en cualquier otro donde se pueda, si el propietario lo solicita antes del plazo estipulado. Todo porque son sabedores de la difícil situación que atraviesa el Pai de La Serreta, paralizado por problemas judiciales que dificultan su tramitación, con el agente urbanizador pleiteando con el ayuntamiento, con un PGOU muy atrasado y con un nuevo gobierno autonómico muy opuesto a estos megaPais.

Si a todo esto le añadimos la total imprecisión del convenio, cosa que imaginamos común en todos los firmados, en temas como el quién se hace cargo del IBI de esa parcela, las plusvalías que tarde o temprano se producirán cuando haya un cambio de titularidad, etc, hacen que nuestro voto sea negativo.

Solo un detalle para terminar, pensamos que un hotel-residencia en la ciutat esportiva es la única inversión que necesitamos en estos momentos, para poder rentabilizar las instalaciones que tenemos, que tantísimo nos cuestan de mantener y de las que se benefician gratuitamente los negocios de municipios vecinos que disponen de planta hotelera.

Pero las cosas se hacen con transparencia, claridad y cuando se pueden hacer y donde se pueden hacer, no con parches y remiendos.

Nuestro voto es: NO”

Sometida a votación, la ratificación del acuerdo fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, y UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal de Compromís.

### **5º.- Moción 25 noviembre, eliminación de la violencia contra las mujeres, presentada por la totalidad de los Grupos que componen la Corporación Municipal.**

Por la Presidencia se concede la palabra a Pedro Vte. Lloret Ortuño, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, quien procede a dar lectura de la Moción que se transcribe a continuación:

“MOCIÓ 25 NOVEMBRE

#### ELIMINACIÓ DE LA VIOLÈNCIA CONTRA LES DONES

Que presenten el Sr. Pedro Vte. Lloret Ortuño portaveu del Grup Municipal Popular en l’Ajuntament de La Nucía, Sra. Josefa Rosa Ivorra Miñana portaveu del Grup Mpal. Socialista en l’Ajuntament de La Nucía, Sr. Rafael Congost Vallés portaveu del Grup Mpal. Ciudadanos en l’Ajuntament de La Nucía i Sr. Josep Pastor Muñoz portaveu del Grup Mpal. Compromis en el seu nom i representació, per mitjà del present escrit, i fent ús de les atribucions que li confereix i a l’empara d’allò que s’ha establert per la Llei 7/1985, de 2 d’abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i de conformitat amb l’article 97.3 del Reial Decret 2568/1986, de 29 de novembre, pel qual s’aprova el Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i aprovació, la MOCIÓ següent:



## EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En 2016, fins el mes de setembre han estat assassinades a l'Estat Espanyol 43 dones i 2 menors, i hi ha 9 assassinats de dones més en investigació segons dades de la Coordinadora Feminista de València i malauradament aquesta xifra haurà quedat desfasada quan debatrem aquesta moció.

El 17 de desembre de 1999, a través de la resolució 54/134, l'Assemblea General de l'ONU va declarar el 25 de novembre com el Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les Dones. Una data que ha de servir, per a la reflexió per part de tota la societat, però també per a la renovació dels esforços per part de totes les institucions polítiques i socials, per lluitar contra aquesta xacra.

Els assassinats conformen la màxima representació de les formes de violència masclista que continuen sotmetent les dones en tots els àmbits de la seua vida, i que representen una greu i sistemàtica vulneració dels drets humans de dones i xiquetes, més de la meitat de la població. Aquestes violències tenen el seu origen i nucli en la pervivència d'un sistema social hetera patriarcal, present a totes les estructures de la societat, que no considera la igualtat un autèntic dret de les dones. L'expressa a les lleis escrites mentre que a la vida real manté rols i responsabilitats diferenciats, resta credibilitat i autoritat a les dones, cosifica el seu cos i consolida pautes culturals que transmeten i reproduïxen estereotips que posen l'accent en les responsabilitats i culpabilitats de les dones, que sobrevalora el que és considerat masculí i devalua i invisibilitza el que és considerat femení. Presenta com a normal que és la seua responsabilitat cuidar dels altres, que el seu treball és de menys qualitat, que moltes agressions es deuen al comportament d'elles i que les institucions, la societats o la seua parella tenen dret de decidir per elles. No es tracta de sexe fort i sexe dèbil, i és tot això el que fa vulnerables les dones.

És per tot això que malgrat les reiterades declaracions en contra d'aquesta violència, els assassinats que se'n deriven no disminueixen, així com tampoc les xifres de les agressions que tenen consideració de delictes penals. És necessari que les institucions públiques manifesten el seu rebuig a la violència cap a les dones i que les seues declaracions es facen realitat cada dia amb la coherència de les accions.

Segons l'Agència de Drets Fonamentals de la Unió Europea, a l'Estat Espanyol més d'una de cada cinc dones majors de 15 anys (22%) ha patit violència física o sexual per part de la seua parella i menys d'una cinquena part ho ha denunciat. La violència masclista és la primera causa de mort prematura entre les dones, el masclisme mata i ha de ser una qüestió política de primer ordre.

És especialment preocupant el grau de presència de la violència contra les dones entre joves i adolescents, que mantenen perfils de submissió i zels, i ens indica que no estem anant per on cal en educació i prevenció. Cal denunciar la LOMQE (Llei Orgànica de Millora de la Qualitat de l'Ensenyament) que elimina els valors coeducadors.

És també especialment preocupant la situació internacional que obliga a migracions i desplaçaments per motius econòmics i per persecucions i conflictes bèl·lics, deixant en



aquests processos les xiquetes i dones en situacions gravíssimes d'exposició a patir violències.

És per tot això que es presenten al Ple les següents propostes d'acord:

#### ACORDS

1.- Aquest Ajuntament dedica un sentit i dolorós record a la memòria de totes les dones assassinades per violència de gènere, al temps que expressa el seu rebuig a totes les manifestacions d'aquesta violència, redobla el seu compromís amb les víctimes i declara la tolerància zero amb els maltractadors.

2.- Aquest Ajuntament declara la seua voluntat de fer de la prevenció contra les violències masclistes i la desigualtat una política prioritària i transversal, que impregne totes les polítiques desenvolupades a través de les seues regidories.

3.- És per això que es compromet a dissenyar estratègies d'actuació i elaborar els pressupostos municipals amb perspectiva de gènere, i això pel que fa a la violència contra les dones vol dir,

a.- Conèixer la realitat local respecte dels maltractaments, per detectar on cal actuar i on cal previndre.

b.- Elaborar un pla de formació del funcionariat, la totalitat de treballadors i treballadores municipals per tal que siguen sensibles i tinguen estratègies per treballar les polítiques de gènere i contra la violència.

c.- Introduir entre les prioritats municipals la protecció i assistència a les dones que pateixen violència de gènere.

d.- Desenvolupar estratègies de prevenció i accions contra la violència de gènere des dels àmbits educatiu, cultural, festiu, laboral, d'incentivació de l'associacionisme de les dones, sanitari, d'assistència social, dins les competències municipals i tenir-ho com a criteri transversal en qualsevol activitat municipal.

4.- Així mateix, es compromet a facilitar, a través dels mitjans públics dels quals disposa, tot tipus de campanyes dirigides a la prevenció, orientació i conscienciació de les desigualtats entre dones i homes i de la violència masclista.

5.- En tant que entitat subvencionadora, aquest Ajuntament es compromet a no subvencionar actes en les quals l'entitat organitzadora utilitze com a reclam publicitari el cos de les dones de forma sexista.

6.- Dissenyar d'un pla d'acció específic per a la prevenció i eradicació de la violència de gènere en la adolescència, amb els valors de la coeducació, la cooperació i el respecte a la diversitat afectivo-sexual, i que ha de constar d'objectius, accions i calendari, amb la voluntat d'involucrar i dinamitzar amplis sectors socials i ha de ser convenientment dotat als pressupostos municipals.

7.- Així mateix volem fer arribar a les diverses administracions de la Generalitat i de l'Estat la nostra preocupació per l'abandonament d'actuacions públiques per protegir les víctimes de la violència de gènere i demanar que consideren la violència de gènere un tema



d'Estat, d'entre els problemes més greus i urgents a resoldre. Que assignen els recursos pressupostaris adients perquè la lluita siga efectiva i que aquests no poden ser disminuïts per cap motiu, ja que amb la situació de crisi que pateix la nostra societat la vulnerabilitat de les dones augmenta i es fan més necessaris encara.

8.- Exigir els Governos que apliquen i desenvolupen la Llei Integral de Mesures de Protecció Contra la Violència de Gènere (BOE 1/2004) i la Llei Integral contra la violència sobre la Dona (DGV 7/2012), que siguen dotades convenientment així com avaluades, que es publiquen dades, les actuacions i les conclusions.

9.- Demanar al Govern de l'Estat que es desenvolupe i implemente el Conveni d'Istanbul i el compliment de les recomanacions de la CEDAW.

Que es reformen les lleis perquè estiguin reflectides totes les formes de violència contra les dones.

10.- Que s'eliminen les traves a les dones migrants en situació irregular per accedir a les mesures d'atenció integral i protecció efectiva contra la violència de gènere i que es faça efectiva la possibilitat de rebre asil o refugi polític per motius de persecució per violència masclista, opció sexual i d'identitat de gènere.

11.- Reivindicar les competències municipals en matèria d'igualtat, prevenció i ajuda contra la violència de gènere i oposar-se a la pretensió del Govern de l'Estat de buidar d'atribucions els ajuntaments, a més d'exigir-ne el finançament necessari.

12. Aquest Ajuntament s'adhereix a la Declaració de 2017 com a 'Any contra la Violència de Gènere', impulsada per la Comissió de la Condició Jurídica i Social de la Dona - CSW61- pertanyent a ONWOMEN, i amb això el compromís de desenrotllar una política municipal activa, integral, participativa i coordinada en favor de la igualtat i contra la violència cap a les dones, posant especial atenció en la violència que pateixen les dones joves i adolescents, a més d'augmentar les partides destinades a igualtat i a lluitar contra la violència de gènere.

13.- Comunicar l'acord plenari al Govern Central, al Consell de la Comunitat Valenciana, a la Diputació Provincial i a la Federació Valenciana de Municipis i Províncies.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, que dice:

“Ratifiquem tots els punts i acords presentats per tots els grups.  
A FAVOR”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice al respecto:

“Nuestro voto es: SI



Sometida a votación, la Moción fue aprobada por UNANIMIDAD de todos los Grupos. TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

### **PROPOSICIONES:**

#### **6º.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, para la creación de un Reglamento Interno que regule el control de las Concesiones Municipales.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos, que fue dictaminada de forma Desfavorable en la Comisión Informativa de Régimen Interior del día 21 de noviembre de 2016, con cinco (5) votos en contra del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís.

Se concede la palabra a Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos quien lee la Moción que se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA CIUDADANOS LA NUCÍA PARA LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE EL CONTROL DE LAS CONCESIONES MUNICIPALES

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Ciudadanos La Nucía desea someter a Pleno la siguiente Moción.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace algunos años el ayuntamiento de La Nucía ha optado por gestionar servicios públicos locales, claves para la calidad de vida de los ciudadanos, mediante contratos de concesión. Son los casos por ejemplo, alumbrado público, recogida de residuos y limpieza urbana, limpieza de edificios, piscina municipal, agua potable y saneamiento, diversas cafeterías, ecoparque, parque aventura, pistas deportivas, etc.

La experiencia demuestra que a gestión eficiente de este tipo de servicios públicos no depende de la naturaleza pública o privada de la prestación, ni del carácter directo o indirecto de la misma, sino que está condicionada fundamentalmente por el diseño del servicio, así como por la calidad de los instrumentos que se definan para controlar la gestión.

Por ello consideramos imprescindible que el ayuntamiento de La Nucía realice un esfuerzo sistemático para auditar la gestión de la concesión, asegurar el cumplimiento de los objetivos del servicio, de las cláusulas y condiciones del contrato y garantizar la mejora continua de la prestación.

Asimismo, resulta clave que el ayuntamiento dedique los recursos personales y económicos necesarios para controlar e inspeccionar con la frecuencia e intensidad necesaria





la prestación de los servicios y el cumplimiento de los compromisos de medios técnicos y de personal asumidos por el concesionario.

Existen muchos síntomas que dan cuenta de que en los últimos años el ayuntamiento de La Nucía NO ha dedicado esfuerzo suficientemente intenso al control de las empresas concesionarias.

La falta de transparencia hace, en estos momentos, imposible saber por parte de la ciudadanía y de los grupos de la oposición cuales son las condiciones y cláusulas de cada uno de los contratos de concesión, así como quienes son las personas encargadas de que estos contratos se cumplan a rajatabla.

Por todo esto queda patente la infradotación de los servicios municipales dedicados a la gestión y control de los servicios públicos. Sin negar la relevancia de otros servicios municipales, consideramos imprescindible priorizar el control de las concesiones reorganizando y asignando al personal funcionario existente en el Ayuntamiento el control de estas concesiones y no a personal de libre designación o cargos de confianza.

Por otra parte, el importante presupuesto que cada año el ayuntamiento de La Nucía transfiere a empresas privadas, exige que el control de la prestación de servicio no recaiga únicamente en funcionarios municipales o en el equipo de gobierno, sino que se incorpore a los grupos municipales de la oposición, así como a los usuarios al control de las concesiones.

Se trata de facilitar la transparencia en el uso de los fondos públicos procedentes de los impuestos de los ciudadanos de La Nucía. Por ello, como mínimo se debería de redactar un informe anual sobre la prestación de los servicios públicos en régimen de concesión que contendría indicadores objetivos que permitan evaluar la evolución de los servicios públicos, análisis y explicación de las incidencias y quejas constatadas, diagnóstico de los diferentes servicios y un plan de mejoras para el siguiente ejercicio.

Dicho informe anual deberá ser debatido y aprobado en el Pleno Municipal.

Se trata por tanto de crear un servicio específico de control de concesiones, dotado del personal, de los recursos y los métodos adecuados para garantizar la prestación de los servicios públicos prestados en régimen de concesión y asegurar el cumplimiento de los compromisos de las empresas concesionarias.

Asimismo, se trata de definir normativamente la incorporación de los Grupos Municipales y los Usuarios al control de las Concesiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta al pleno para su debate y aprobación la siguiente:

#### MOCIÓN

Recaudación de un Reglamento Interno que regule el Servicio para el Control de la Concesiones Municipales.”



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice lo siguiente:

“A La Nucia estan pràcticament totes les labors i serveis, oci, ...en mans de concessionàries. Són empreses que fan la seua faena i des del grup municipal socialista ja ho hem demanat altres voltes, hauríem de tindre un major control sobre aquestes empreses concessionàries i més sabent que elles portaran eixe servei durant molts anys, saber anualment si s'estan complint el plec de condicions i sobre tot si s'està o complint totes les clàusules estipulades.

Hem reclamat moltes voltes comprovar que està complint-se en lo que s'ha signat. Per exemple, la potabilitzadora per més de 2 milions que ha de fer Aqualia.

Ens sembla una bona proposta i semblant a lo que sempre ha reclamat el partit socialista.

A FAVOR”

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice:

“El nostre vot és A FAVOR.”

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal del PP:

“En relación a su moción queremos indicarle en primer lugar que nuestro voto va a ser No.

Parece que últimamente en este Plenario nos estamos acostumbrando a traer todo tipo de mociones, tanto si nos afectan como si no, unas veces porque desde el partido que nos representa nos las envían y nos exigen su presentación, otras porque uno se levanta por la mañana y necesita justificarse antes sus votantes pensando el haber inventado algo novedoso.

Suponemos, Sres. de Ciudadanos que el caso que nos ocupa en esta ocasión es el segundo.

Pues bien, la moción que hoy nos trae Ud. al Pleno nos habla de la creación de un Reglamento que regule el control de las concesiones municipales.

Y me pregunto yo:

¿piensan que después de tantos años de concesiones municipales no existe ningún control sobre ellas?

Al equipo de Gobierno, lo que más le preocupa respecto a las citadas empresas es el día a día, o sea, los servicios que a diario prestan las citadas concesionarias a los ciudadanos del municipio y ahí es donde, nosotros como responsables municipales intentamos aplicar el máximo control y vamos mucho mas allá de lo que Ud. piden en la moción que estamos debatiendo, puesto que a diferencia de Ustedes que dicen que se debería traer un informe anual al pleno para su debate y posterior aprobación, nosotros exigimos., desde el primer día, que mensualmente las empresas concesionarias nos remiten informe sobre cumplimiento y ejecución del servicio, según lo estipulado en los pliegos de condiciones de las ofertas presentadas por las mismas.

Por lo tanto, aprobar la moción que Udes. presentan, pensamos que es dar un paso hacia atrás en el control por parte de este Ayuntamiento respecto al control de las empresas concesionarias, con lo cual, y por no extendernos más, seguiremos nuestra línea de trabajo, ya que no existe motivo alguno, para su modificación.”



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Sometida a votación, la Moción fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

### **7º.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís, para un reparto objetivo de los fondos de la Diputación a los Municipios.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís, que fue dictaminada de forma Desfavorable en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del día 21 de noviembre de 2016, con cinco (5) votos en contra del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal Ciudadanos, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís.

Se concede la palabra a Josep Pastor Muñoz, en calidad de portavoz del Grupo Municipal de Compromís, que lee la moción que se transcribe a continuación:

### **“MOCIÓ PER UN REPARTIMENT OBJECTIU DELS FONDS DE LA DIPUTACIÓ ALS MUNICIPIS**

El municipalisme és un element central de la gestió política del segle XXI. Ho és per diferents motius:

Ho és per ser la representació política més propera a la ciutadania, les regidores i regidors són els i les representants polítics que de més a prop constaten les necessitats ciutadanes. Són els i les regidores dels pobles els que recullen de més a prop estes necessitats i posteriorment poden avaluar de forma més eficient la posada en marxa de determinades polítiques.

Ho és perquè els i les regidores es presenten a les eleccions amb un programa electoral que l'elector té dret a votar per sufragi universal. A diferències de les Diputacions provincials o altres institucions on la ciutadania no tria directament qui el representa ni el seu programa ni objectius polítics. Sovint fins i tot esta proximitat provoca que s'haja prodigat la convicció que “als pobles es trien més les persones que els partits”, sent fins al dia de hui el més proper que tenim al nostre sistema electoral de les anomenades llistes obertes. Es fa difícil pensar en càrrecs polítics amb més legitimitat democràtica que els i les representants dels nostres Ajuntaments.

Ho és perquè els Ajuntaments són els primers que reben les crítiques de les persones, assumeixen d'esta forma una responsabilitat directa tant de les seues polítiques com de les d'institucions supramunicipals. Són la cara de moltes polítiques que sovint els vénen imposades, i fins i tot ho fan en la majoria dels casos sense rebre cap salari o en molts casos amb percepcions molt per sota de la responsabilitat que implica la seua tasca.

Amb tot, estes reflexions ens conviden a fer una ferma defensa de la gestió que els representants polítics duen a terme als seus pobles, i a exigir que els municipis compten amb els recursos i autonomia suficient.

Esta darrera afirmació xoca frontalment amb la realitat imperant dels darrers 30 anys, especialment a les comarques d'Alacant. En aquest temps hem constatat que la màxima institució responsable d'ajudar els pobles en la seua tasca diària, la Diputació d'Alacant, s'ha convertit en una institució que ha pretès en molts casos suplantar la legitimitat democràtica



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

dels municipis, en el sentit que ha condicionat en desmesura les línies d'inversió als municipis sense comptar amb l'aval del vot per sufragi universal de la ciutadania.

No només en molt casos la Diputació d'Alacant ha perjudicat l'autonomia dels pobles, sinó que s'han constatat casos en què la Diputació d'Alacant ha primat la inversió en uns pobles en detriment d'altres sense justificacions objectives de prioritat, urgència i condicions d'igualtat. El clientelisme i partidisme s'ha consolidat com a un eix precipitador d'inversió alarmant.

Aquesta tendència ha perjudicat greument el joc democràtic als pobles, consolidant un repartiment de recursos injust i en molts casos il·legals, com així consta en diferents sentències. El fet que elements com el color polític d'un alcalde o l'afinitat envers els i les diputades provincials pugua condicionar els drets de la ciutadania són una de les principals lacres democràtiques per als quasi dos milions d'alacantins i alacantines.

També representa un element en contra del bon ritme de l'economia, perquè potencia processos poc transparents i perjudicials per a les empreses i la planificació dels pobles.

Per tot això aquest plenari acorda:

1. Instar a la Diputació d'Alacant que comence un procés de la inversió que arribe als pobles a partir de criteris objectius que permeten que els pobles sàpiguen abans d'elaborar el se pressupost anual la quantitat d'inversió que rebran de la Diputació. Aquest procés ja s'ha dut a terme anteriorment per altres institucions, i de fet, ja es duu a terme per a repartir part de los inversió financerament sostenible de la Diputació d'Alacant.

2. Instar a la Diputació d'Alacant a que el pla per repartir la inversió als pobles compte amb paràmetres concrets i justos, usant com a exemple la proposta del Pla Objectiva, presentada el mes d'octubre a Alacant i que este procés siga tingut en compte en la negociació dels pressupostos 2017.

3. Aquest Ajuntament es reserva el dret a exigir responsabilitats jurídiques en cas de sentir-se perjudicat per un nou procés de repartiment clientelar de paràmetres poc transparents i injustos.”

Josep Pastor Muñoz, sigue diciendo al respecto de la moción presentada por su grupo lo siguiente:

“Com tots és sabut, la Diputació ha sigut usada per alguns amb interessos que tenien que veure més amb les amistats que amb les necessitats del municipis. Alguns ajuntaments on governaven partits que no eren de la corda dels “cortijos” veien com any rere any se'ls denegava qualsevol subvenció necessària, mentre que a d'altres municipis pareixia que nugàvem els gossos en llonganisses, donant-nos any rere any diners. I ens trobàvem situacions com que ací teníem tot relluent i novíssim i altres pobles amb seriosos problemes de fugues d'aigua sense rebre ni un cèntim.

Les Diputacions estan per ajudar-nos als ajuntaments, i per això volem que la Diputació dóne els diners amb criteris objectius i tècnics, i s'acaben les ajudes nominatives. Demanem una cosa que és de justícia, i que en el nostre cas ens permetria saber per estes dates quant rebrem l'any que ve de la Diputació, i així poder preveure quines accions portar endavant amb els diners, igual que passa amb les transferències de l'Estat.

El nostre vot és a FAVOR.”



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, dice literalmente:

“Creiem que el Fons de Cooperació Municipal impulsat per la Generalitat Valenciana és vital per la província, potencia el municipalisme, a més ens pot ajudar a establir estratègies comunes de promoció i és una forma de generar empleo, els municipis contarán amb més recursos per portar endavant les gestions de cad poble.

Som molts ajuntaments que sofrim una important asfíxia econòmica per lleis imposades pel ministre Montoro.

El Fons de Cooperació Municipal impulsat pel govern de la generalitat i encapçalat per Ximo Puig és convenient per traure endavant les inversions que considerem necessàries cada poble i ciutat.

El govern autonòmic pretén doblar la quantitat (40 milions) per les Diputacions, és a dir que hi haja col·laboració entre les administracions per millorar les possibilitats dels pobles.

El grup socialista de la Diputació d'Alacant va exigir de manera unànime a la Dipu que siga sensible i sàpiga escoltar la veu dels pobles i ciutats i participe d'aquest fons.

Per tant el grup socialista de La Nucia està a favor d'aquesta moció traslladada per tots nosaltres a la Dipu.

Per tant es clar que estem A FAVOR.”

Durante la intervención de Josefa Rosa Ivorra Miñana, abandona el salón de Plenos Serafín López Gómez, concejal de este Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Rafael J. Congost Vallés, en su intervención dice:

“De todos es sabido la posición de Ciudadanos respecto a las Diputaciones, máximo después de ver lo que está ocurriendo en la diputación de Alicante con el reparto de competencias y cargos, y como se está permitiendo el transfuguismo.

Tenemos nuestras dudas sobre cuál sería el papel de la Diputación en este reparto. Siempre que el papel de la Diputación sea el de repartir los fondos en base a unos criterios objetivos y equitativos, sin entrar en criterios políticos, nuestro voto será afirmativo.

Nuestro voto es: SI”

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Pepe Cano Gallego, en su turno de palabra dice:

“Respecto a la citada moción, debo decirle que nuestro grupo va a votar en contra, estimamos que las personas que representan, tanto en la actualidad como anteriormente a la Diputación Provincial de Alicante, son bastante adultos y no dudamos de que están suficientemente capacitados como para que nosotros, concejales del Ayuntamiento de La Nucía, vayamos a decirles que es lo que tienen que hacer y como lo tienen que hacer respecto al Reparto de los Fondos.”

Durante la intervención de Pepe Cano Gallego, vuelve a ocupar su lugar el Concejal Serafín López Gómez.



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Sometida a votación, la Moción fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

### **8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís, para instar al Gobierno del Estado a eliminar la Tasa de Reposición de Efectivos en la Función Pública.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís, que fue dictaminada de forma favorable en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del día 21 de noviembre de 2016, con cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“En Josep Pastor Muñoz, amb NIF 48.329.647-T, en qualitat de regidor i portaveu del Grup Municipal Compromís, mail compromislanucia@gmail.com, de conformitat amb allò que disposa l'article 35.3 del ROM i en aplicació dels articles 91 i 97 del ROF, presenta al Ple municipal per al seu debat i, si s'escau, aprovació, la següent:

#### **PROPOSTA PER INSTAR AL GOVERN DE L'ESTAT A ELIMINAR LA TAXA DE REPOSICIÓ D'EFECTIUS EN LA FUNCIO PÚBLICA**

Els llocs de treball oferts per les administracions locals valencianes han caigut en l'últim lustre un 87% com a conseqüència de les limitacions a l'ocupació pública imposades pel RDL 20/2012 i les successives lleis de pressupostos generals de l'Estat.

Aquest plantejament polític només ha aconseguit reduir la qualitat i els serveis a la ciutadania, generant precarietat, cosa que fa necessària una crida perquè el Govern d'Espanya promoga un canvi urgent en la legislació que permeta cobrir vacants, reduir interinitats i garantir la prestació de serveis de qualitat.

Organitzacions polítiques, sindicals i professionals del sector públic han denunciat que des del començament oficial de la crisi econòmica actual, les causes de la qual tenen el seu origen en decisions polítiques contràries a la intervenció pública per a corregir el model productiu, un dels elements afectats ha sigut l'ocupació pública, que al País Valencià ha significat una reducció de 1.000 ocupacions de mitjana per any.

En les administracions locals del País Valencià, les restriccions polítiques a l'ocupació, i en concret a l'ocupació pública de caràcter permanent (personal laboral indefinit o funcionaris de carrera) tenen conseqüències nefastes. A partir de les dades brutes d'oferta pública d'ocupació entre els anys 2008 i 2013 es poden plantejar algunes conclusions al voltant d'aquesta qüestió.

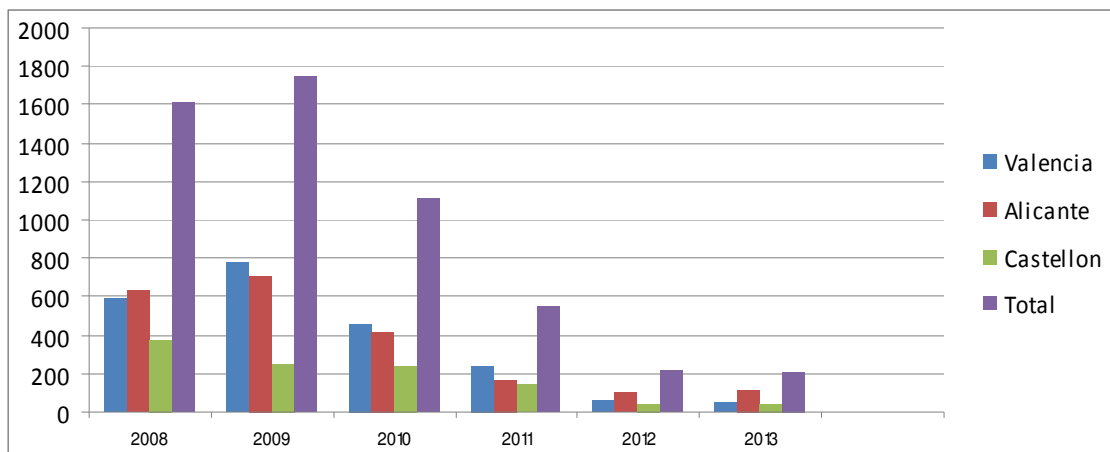
De l'anàlisi de les dades brutes del període de referència es desprèn amb caràcter general que fins a 2009 es manté un impuls inercial de l'ocupació pública oferta. A partir d'aquest moment el descens és sistemàtic caient brutalment l'oferta d'ocupació.

	<b>2008-2009</b>	<b>2008-2013</b>
<b>València</b>	+31%	-91%



<b>Alacant</b>	+12%	-82%
<b>Castelló</b>	-33%	-90%
<b>Total País Valencià</b>	+8,8%	-87%

2008-2013	2008	2009	2010	2011	2012	2013
València	598	786	460	239	67	55
Alacant	634	713	414	164	108	114
Castelló	378	253	244	147	39	39
Total	1.610	1.752	1.118	550	214	208



La caiguda de 2010 coincideix amb la primera reducció en el marc de la llei dels PGE de la taxa de reposició d'efectius, restricció a la incorporació de personal que s'ha mantingut i fins i tot endurit fins a l'actualitat.

Dins d'aquesta política de restriccions s'ha de cridar l'atenció sobre l'ínfim percentatge de persones amb discapacitat que han pogut accedir a l'ocupació pública en aquest període, ja que mentre l'article 59 de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, indica que "en les ofertes d'ocupació pública es reservarà un contingent no inferior al set per cent de les vacants per a ser cobertes entre persones amb discapacitat", de les 3.602 places de l'oferta pública acumulada en el període de referència solament 41 (el 0,88%) s'han reservat al torn restringit de persones amb discapacitat. Xifra molt allunyada de la previsió de l'EBEP.

L'Administració local no té capacitat legislativa, i la seua autonomia (encara que predicada constitucionalment) és realment menor que la de la resta de nivells administratius bàsics. Això es tradueix en la pràctica que els controls coercitius que pateix, via supervisió de la Delegació del Govern, incideixen més en les restriccions normatives a l'ocupació pública que en la resta d'administracions territorials.



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

El nivell de convocatòries descendeix al llarg del període de referència en tots els territoris i en tots els tipus de convocatòria, el nombre de convocatòries en l'any 2013 és molt inferior en tots els ítems que en l'any 2008.

En definitiva, el nivell d'ocupació pública estable en l'Administració local valenciana cau dràsticament sense reposar suficientment els efectius necessaris per a garantir la prestació dels serveis mitjançant ocupació de qualitat i amb independència i professionalitat acreditada a través de procediments de pública concurrència i mecanismes selectius adequats. L'augment de la temporalitat (amb una mitjana de 120 convocatòries per any de treball temporal, unes 40 de començament d'any 2014 ençà), la privatització de serveis o la seua disminució són les conseqüències, no excloents entre si, d'aquest procés de destrucció d'ocupació pública estable.

### ACORD

Es per això que el Grup Municipal de Compromís proposa al ple de l'ajuntament l'adopció dels següent

UNIC.- Instar al Govern de l'Estat i al Ministeri d'Hisenda i Administracions Públiques perquè procedisca a modificar la política de restricció a l'ocupació pública estable i de qualitat que els serveis a la ciutadania demana, procedint a eliminar la taxa de reposició d'efectius que està llastrant i precaritzant la funció pública.”

Se concede la palabra a Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, para la defensa de su moción:

“Com bé sabem tots, amb el Reial Decret 20/2012 i les successives lleis de pressupostos generals de l'Estat s'ha limitat la reposició de treballadors a les institucions públiques, tant als ajuntaments com a la Generalitat. Això fa que empitjore el servei ofert a la ciutadania i dóna més càrrega de treball a la plantilla. Ací al nostre ajuntament ho sabem bé, ja que s'han perdut efectius en els últims anys i no s'han pogut reposar per estes lleis restrictives. És per això que cal fer força des dels ajuntaments al Govern de l'Estat i al Ministeri d'Hisenda perquè elimine aquesta taxa de reposició d'efectius i poder mantindre els serveis que oferim a la ciutadania, i demanem el vot favorable a la moció a la resta de grups.

El nostre vot és A FAVOR.”

En el turno de palabra del Grupo Municipal Socialista, su portavoz, Josefa Rosa Ivorra Miñana, dice lo siguiente:

“Un Ajuntament com el de La Nucia, on continuem sense secretari i interventor habilitats nacionals, on apenes existeixen funcionaris de carrera, on són molts els que es troben en precari o amb una interinitat almenys irregular ens sembla que deuríem de demanar que per fi es puguen convocar places públiques.

Ja va sent hora posar en valor l'efectivitat de la funció pública.

Demana al govern del PP que s'elimine eixa taxa que es va posar al 2012 on es limitava l'eixida d'oferta d'empleo públic.

Votem A FAVOR”

Se concede la palabra a Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos:





## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

“Esta es una más de las mociones tipo que Compromís nos tiene acostumbrados a presentar en todos los ayuntamientos, conscientes de que, aunque afecta a los ayuntamientos, un pleno municipal no tiene ninguna atribución en este tema y ninguna capacidad de influencia para resolverlo.

Antes de iniciar reclamaciones pensamos que sería conveniente que los ayuntamientos tuvieran los deberes hechos y existiera en todos ellos una RPT que refleje la situación y necesidades de personal de cada uno de ellos.

Dicho esto, es conveniente que se elimine la tasa de reposición de los efectivos de la función pública, pero que esta reposición se realice cumpliendo todos los criterios de igualdad de oportunidades y de capacidad, con el fin de que estos efectivos sean personal fijo y funcionario, como ya hemos manifestado en más de una ocasión, evitando así la precariedad laboral y la dependencia que esta precariedad conlleva.

Nuestro voto es: SI’

Turno de palabra del portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Pepe Cano Gallego:

“Nuestro voto va a ser que no, ya que se trata de una decisión que independientemente que nos parezca buena o mala, no nos corresponde ya que se trata de una decisión supramunicipal y que deben tomar los representantes del Gobierno del Estado. Además, tenemos constancia que la Federación Española de Municipios y Provincias esta en contacto con el Gobierno Central por este asunto.”

Sometida a votación, la Moción fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

### **9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís, para la revisión del IBI en La Nucía.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal de Compromís, que fue dictaminada de forma favorable en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del día 21 de noviembre de 2016, con cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal Ciudadanos, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Compromís, y que se transcribe a continuación:

“En Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís en el Ayuntamiento de la Nucía, de conformidad con lo que dispone el artículo 35.3 del ROM y en aplicación de los artículos 91 y 97 del ROF, presenta para su inclusión y debate en el Pleno Ordinario de noviembre del ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede la siguiente

#### MOCIÓN PARA LA REVISIÓN DEL IBI EN LA NUCÍA

El incremento de los valores catastrales ha tenido una elevada repercusión económica en varios impuestos; sobre las plusvalías en su momento del Impuesto sobre el Patrimonio, así



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

como el IRPF, aumentando de manera considerable la carga fiscal, debido a esta revalorización a la que han tenido que hacer frente los ciudadanos de la Nucia. Se puede constatar, hoy en día, que los actuales valores del IBI en la población tienen una disparidad enorme con los precios reales y de mercado inmobiliario.

La situación complicada de la economía y las circunstancias actuales han dificultado esta situación, dado que los valores catastrales que se aplican en 2016 son muy diferentes a los de hace 15 años, cuando se aprobó la subida del IBI fraccionada en 10 años. Una situación que contrasta con una realidad incontestable, como se ve en el caso de las entidades bancarias que han reducido hasta un 50% de media las valoraciones de los inmuebles en operaciones hipotecarias que están avaladas por los técnicos en peritaciones vigentes. Los vecinos/as de la Nucia no tienen la culpa de la burbuja inmobiliaria que se gestó, se desarrolló y explotó en la pasada década. Los vecinos/as de nuestra villa tienen que pagar impuestos por el valor real de sus inmuebles, y no por los valores de una ponencia de hace tanto tiempo. Los valores catastrales han bajado y los vecinos/as tienen que pagar de acuerdo con esta bajada.

Se hace necesaria una actualización de los valores catastrales de la Nucia a la realidad de mercado, determinada por la situación económica actual y que tiene su reflejo en las actuales peritaciones de las entidades bancarias. De este modo, además de ceñirse a la realidad actual, se reduciría una importante carga fiscal a los ciudadanos, teniendo un importante efecto paliativo en esta coyuntura económica actual. Por todo lo expuesto, se propone la adopción del ACUERDO siguiente:

Primero.- Instar al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda a que realicen los análisis y propuestas relacionadas con la fiscalidad del Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria, con el fin de que las Leyes de presupuestos Generales del estado establezcan los coeficientes de actualización a la baja de los valores catastrales de carácter general, aplicables a todos los inmuebles urbanos de la Nucia.

Segundo.- Mientras se tramita, para el 2017 aprobar una bajada del tipo impositivo del IBI, de manera consensuada con todos los grupos municipales.”

Se concede la palabra a Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís, que en la defensa de su moción dice:

“Com ja van fer anteriorment en este plenari els grups del PSOE i de Ciudadanos, des de Compromís presentem una mocio demanant que el Ministeri d’Economia i Hisenda faça una revisió de l’IBI al nostre poble. L’última revisió es va fer fa molts anys, uns 14 o 15, en plena bombolla immobiliària, i amb el pas dels anys la situació, no cal dir-ho, ha canviat molt. A més, considerem que pel 2017, mentre es tramita, hauríem d’aprovar una baixada del tipus impositiu, en consens tots els grups, per ajudar a les famílies nucieres, havent de revisar de quines partides es retalla per ajustar el pressupost, sense que afecte a la despesa social. Esperem que tots els grups doneu suport a la moció, que és pel bé de la ciutadania nuciera.

El nostre vot és A FAVOR.”



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

En su turno de palabra, Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista dice.

“Ja la hem presentat els socialistes i C’s. I sempre s’ha denegat pels vots en contra del PP.  
Estem A FAVOR”

Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en su intervención dice:

“Esta moción ya fue presentada tanto por Ciudadanos como por el Grupo Socialista hace justamente ahora un año. Ahora se vuelve a presentar y evidentemente la votaremos a favor, pero también tenemos claro que al no estar en año electoral no llegara a ningún sitio.  
Nuestro voto es: SI”

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, portavoz del Partido Popular:

“En primer lugar, comentarle, que tras diversos contactos mantenidos con la Direc. Gral. de Catastro respecto a la posibilidad de aproximar progresivamente los valores catastrales al valor actual de mercado de los bienes inmuebles, se nos ha comunicado que es uno dentro de los objetivos del Plan de Objetivos 2016 de la Dirección General de Castastro, y en concreto en referencia a los coeficientes de actualización de valores catastrales, en cuanto a la posibilidad de su actualización, en este caso, a la baja via coeficientes, que consistirá en actualizar globalmente los valores catastrales del municipio a través de coeficientes aprobados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en aquellos casos en que los valores catastrales estén alejados de la referencia de mercado.

Por tanto, consideramos prudente, antes de realizar directamente la solicitud que Ud. menciona, sin más, el consultar por nuestra parte si los valores catastrales de La Nucía están alejados de la referencia de mercado, no fuera ser que dichos valores estuvieran alejados, pero en sentido contrario, con lo que haríamos un flaco favor a nuestros vecinos.

En cuanto al tipo impositivo, queremos indicarle, que para el 2017 ya no existiría posibilidad de modificarlo puesto que por plazos ya no llegaríamos a su aplicación efectiva para dicho ejercicio.

Por lo tanto, nuestro voto va a ser NO”

Sometida a votación, la Moción fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

### **MOCIONES DE URGENCIA:**

#### **.- Moción para solicitar a la Conselleria de Sanidad Universal y de Salud Pública la adecuación del CSI de La Nucía.**

“En Manuel Alcalà Minagorre, amb NIF 52.781.784-G, en qualitat de regidor i portaveu adjunt del Grup Municipal Partit Popular, de conformitat amb allò que disposa



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

l'article 35.3 del ROM i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F, presenta al Ple municipal per al seu debat i, si s'escau, aprovació, la següent:

### MOCIÓ PER A SOL·LICITAR A LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA L'ADEQUACIÓ DEL CSI DE LA NUCIA

En desembre de 2010, l'Ajuntament de La Nucia va inaugurar un "Centre multifuncional" construït amb el Fons Estatal d'Inversió Local (PLAN E) del Ministeri d'Administracions Públiques, amb una inversió de 1.732.344 €.

El centre va ser reconvertit de seguida com a Centre d'Especialitats de la Nucia. S'anunciava que s'anirien incorporant, paulatinament, diverses especialitats mèdiques, per part de Conselleria de Sanitat, en el termini aproximat d'un any: Al·lèrgia, Cirurgia general, Pneumologia, Endocrinologia, Medicina Rehabilitadora, Medicina digestiva, Neurologia, Reumatologia, Dermatologia, Urologia, Cardiologia, Otorrinolaringologia, Ginecologia, Oftalmologia i Radiodiagnòstic. A més, es van desplaçar al centre 3 especialitats que es desenvolupaven al Centre de Salut La Nucia (Atenció Primària): Centre de Salut Sexual i Reproductiva, Matrona y Fisioteràpia.

A hores d'ara, veiem que les 20 especialitats anunciades no funcionen a ple rendiment al centre, que dona cobertura, segons s'anunciava, a 12 municipis, que són L'Alfàs del Pi, Altea, Callosa d'en Sarrià, Bolulla, Tàrbena, Benimantell, Guadalest, Benifato, Beniardà, Confrides, Polop i La Nucia., conjunt de municipis amb una població global, en aquell moment, de 79.500 persones aproximadament.

Tras pregunta formulada a les Corts, sobre la resta de especialitats pendents i dotació de material pertinent al Centre de La Nucia al Conseller de Sanitat d'aleshores Manuel Llombart, en febrer de 2013, comunicava que el municipi de La Nucia compta amb un Centre Sanitari Integrat (CSI) que disposa de les àrees d'Atenció a la Dona (Matrona), Rehabilitació (Fisioteràpia) i el Centre de Salut Sexual i Reproductiva, així com les consultes d'especialitats d'Al·lèrgia, Reumatologia, Neurologia, Endocrinologia, Pneumologia, Cirurgia i Psiquiatria.

Prossegueix l'escrit dient que les consultes "són ateses per especialistes que es desplacen una o dos vegades a la setmana (segons especialitat) al centre sanitari des de diferents centres del departament de salut, com ara l'Hospital Marina Baixa de La Vila Joiosa, el Centre d'Especialitats de Les Foietes de Benidorm, i el CSI de l'Almàssera de Tonda de La Vila Joiosa".

Quant a la sol·licitud de dotar de personal i maquinària al centre, per a arribar a les 20 especialitats demandades, deia que "La programació actual d'estes consultes, així com l'equipament amb que està dotat el centre, és totalment adequada a les necessitats de la població que s'hi atén; per aixó esta conselleria no considera, en estos moments, necessari ampliar l'oferta de servicis en la zona". Any 2013.

També estàn oferint-se les especialitats de Psiquiatria, i Psicologia.

Per tant, arribem a 2016 amb 8 especialitats mèdiques pendents d'implantar, del total programat, que son: MEDICINA DIGESTIVA, DERMATOLOGIA, UROLOGIA,,



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

CARDIOLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, GINECOLOGIA, OFTALMOLOGIA I RADIOLOGIA. i un servei sanitari empijorat pel que fa a les especialitats que ja donen cobertura al centre, ja que són especialistes que es desplacen de Benidorm o La Vila un o dos dies a la setmana per a atendre una massa poblacional major que la de la mateixa Benidorm. Ens trobem que per a La Vila tenen l'hospital amb totes les especialitats, Benidorm té el Centre d'Especialitats i la resta de la comarca tenim un Centre Sanitari Integrat amb 7 especialitats mèdiques operatives, de les 17 programades i les àrees d'Atenció a la Dona, (Matrona), Rehabilitació (Fisioteràpia, i Medicina Rehabilitadora) i el Centre de Salut Sexual i Reproductiva.

Portem més de any i mig del nou Govern de la Generalitat, i no ha fet cap moviment de les especialitats pendents d'implantar, ni dotació d'aparatage (Radiologia, Oftalmologia, etc).

En atenció a estes consideracions, el Ple de l'Ajuntament de La Nucia acorda:

**Primer:** Que l'Ajuntament de La Nucia inste a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública a que, en funció de la disponibilitat pressupuestària, vaja implementant les restants especialitats programades al centre, així com la maquinaria necessària per al seu funcionament.

**Segon:** Que en funció de la disponibilitat pressupuestària deixen de cubrir-se paulatinament les places amb els mateixos especialistes de Benidorm i La Vila, i vagen cubrint-les amb nous especialistes que estiguen tota la setmana al centre.

**Tercer:** Que l'Ajuntament de La Nucia inste a la resta d'Ajuntaments implicats (l'Alfàs del Pi, Altea, Callosa d'en Sarrià, Bolulla, Tàrbena, Benimantell, Guadalest, Benifato, Beniardà, Confrides i Polop) a aprovar propostes semblants per fer un front comú en la millora de lá assistència sanitària per a la seua ciutadania.

**Quart:** Que s'informe a la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de dits acords.

Se concede la palabra a Manuel V. Alcalá Minagorre, concejal y portavoz adjunto del Grupo Municipal Popular, que justifica la urgencia por motivos de inclusión en los presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Sometida a votación la urgencia, fue aprobada por UNANIMIDAD. TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.

De nuevo tiene la palabra Manuel V. Alcalá Minagorre, para la defensa de la moción y dice:

“Esta es una moción que ya se presentó por el Grupo Municipal de Compromís en la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del día 23 de mayo de 2016, y que a propuesta del portavoz de Compromís, esta moción quedó sobre la mesa para nuevo estudio. Como no se ve interés de su parte, la presentamos nosotros.”



A continuació, procede a la lectura de la moció arriba transcrita.

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal del PSOE, manifiesta tener constancia que en la Conselleria se está estudiando el caso de La Nucía y su grupo votará a favor de dar traslado de esta moción.

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal de Compromís dice lo siguiente:

“Els done les gràcies per haver portat la moció. És veritat que l’havíem retirat per a un millor estudi i posterior presentació, i l’estàvem, la tenim ja acabada de preparar per al mes que ve, però ens alegra que l’hagen portat per a què no ens oblidem del tema. És un tema important per saber i que s’ha de reclamar i reivindicar a la Conselleria, siga del color que siga, siga del de vostés o siga del de nosaltres perquè és un tema que ens afecta als nuciers i nucieres, i per tant votarem a favor de la proposta.

El nostre vot és A FAVOR.”

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, Rafael J. Congost Vallés, también manifiesta estar de acuerdo con esta moción y piensa que es conveniente que se incluya en los presupuestos. El voto de su grupo es a favor.

Sometida a votación, la Moción fue aprobada por UNANIMIDAD de todos los Grupos. TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, TRES (3) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal de Compromís y DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos.”

### **III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

#### **10º.- Decretos de Alcaldía.**

Se tomó conocimiento.

#### **11º.- Ruegos y preguntas.**

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que realiza los siguientes ruegos:

- 1- Rotonda de l’Av. Porvilla. Hem comprovat que a l’estar el Centre de Salut, un supermercat, un aparcament, el mercat dels dilluns, parc infantil.....hi ha una elevada trapoll de gent i no existeix cap pas de vianants al voltant. Cal fer un estudi per solventar aquesta falta de pas i així evitar possibles accidents.
- 2- Tenim molts camins de l’horta destrossats pel reg per degoteig que no va arribar a posar-se mai i per obres. Han pensat en demanar alguna subvenció a la Dipu per arreglar-los?



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Se concede la palabra al portavoz de Grupo Municipal de Compromís, Josep Pastor Muñoz, que en su turno de palabra, realiza las siguientes preguntas:

**1a pregunta.** Decret 823. Adquisició vehicle Ford Model Transit Connect Trend Kombi per valor de 17.523,92€. Volem quina serà la finalitat d'este vehicle del parc mòbil municipal.

**2a pregunta.** Decret 878. Contractació servei assessoria jurídica pels serveis municipals. Volem que se'ns explique quina és la plantilla actual dels serveis jurídics i quina és la necessitat de contractar un servei d'assessoria jurídica tenint advocats en plantilla.

**3a pregunta.** Decret 845. Pàg. 18. Contra anàlisi quantitativ drogues salival Policia. 598,95€. És un contra anàlisi sol o més d'un? Perquè segons el que ens passaren amb l'ordenança el preu era d'uns 80€.

El portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Rafael Congost Vallés, en su turno de palabra realiza las siguientes preguntas:

**1.-** En el decreto 840 se revoca el nombramiento al letrado D. Luis Ferrer Vicent como representante del Ayuntamiento en el procedimiento ordinario 644/08 del juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Alicante, y se nombran como representantes a otros tres letrados.

¿Podrían explicar de qué se trata este procedimiento y a que se debe el cambio de letrados?

**2.-** El pasado 9 de Noviembre se celebró en La Vila la reapertura del "Vilamuseum" con la asistencia del President de La Generalitat, el President de La Diputación de Alicante, varios diputados provinciales y alcaldes y concejales de la comarca.

Nuestro grupo municipal acudió invitado por miembros de la Corporación Vilera, e incluso se nos indicó que desde Alcaldía de La Vila se envió invitación a toda la Corporación municipal.

¿Se ha recibido en este Ayuntamiento la citada invitación?

En caso de haberse recibido, ¿Por qué no se ha transmitido a todos los concejales?

Se concede la palabra a Pepe Cano Gallego, Concejale del Grupo Municipal del Partido Popular, el cual procede a contestar las preguntas realizadas por los distintos Grupos Municipales en los Plenos anteriores, y dice:

### CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS AL GRUP MUNICIPAL SOCIALISTA.

**1ª Pregunta:** Sobre Huertos Urbanos Ecológicos en La Nucía.

En relación a la citada pregunta, de nuevo nos volvemos a remitir a la Ordenanza Municipal de Uso de los Huertos Urbanos Ecológicos y que como ya te dijimos en el apartado de ruegos y preguntas del pasado pleno de fecha 29 de septiembre, fue aprobada en pleno de fecha 27 de marzo de 2015, siendo tu concejala, y con los votos a favor de los concejales del



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Grupo Mpal. Popular (13), las abstenciones de los miembros del Grupo Mpal. Socialista (3) y el voto en contra del Concejal del Grupo Mpal. Ciudadanos, y así es como queda reflejado en el acta del citado pleno, la cual, fue aprobada por unanimidad en pleno ordinario de fecha 10 de junio de 2015, sin que por tu parte, Pepa Rosa, se realizase ningún tipo de observación a lo redactado por el aquel entonces Secretario General del Ayuntamiento, D. Vicente Ferrer Mas, por lo tanto, la memoria de momento como puedes observar no parece que nos falle.

En cuanto a tu intervención en el pasado pleno en la cual dices seguir pendiente de que te contestemos a las preguntas realizadas en sesión de fecha 27 de marzo de 2015, pleno en el que como ya hemos dicho se aprobó la citada ordenanza municipal, pues no entendemos el porque estas esperando tal respuesta, puesto que si analizamos el entrecomillado que tu misma realizas refiriéndote a tu intervención en el citado pleno en ningún momento haces ningún tipo de pregunta al equipo de gobierno y por lo tanto si no hay pregunta no puede haber respuesta.

No obstante, como vemos que pasados prácticamente 20 meses todavía no lo tienes claro, y le estas dando vueltas, pues vamos a intentar contestarte, a las preguntas que nos hiciste en el pasado pleno sobre los Huertos Urbanos de La Nucía, esperando que nuestras respuestas no te parezcan una vaguedad así como que en ningún momentos pienses que nos queremos ir por las ramas, ni muchísimo menos que intentamos desprestigiarte, aunque en esta última afirmación no sabemos si es antes el huevo o la gallina.

Pues bien, en tu primera pregunta solicitas saber si el agua que se utiliza para regar los huertos urbanos es potable?

Si Pepa Rosa, el agua que riega los huertos urbanos, así como la que riega los jardines del municipio es agua potable, y es que de no ser así, ni siquiera nos habríamos planteado la posibilidad de construir dichos huertos, ya que como bien sabrás La Nucía no dispone de riego por goteo y el riego a manta no es viable para el mantenimiento de los huertos urbanos. Además, no sabemos si eres consciente, pero existen varias parcelas destinadas a los citados huertos en nuestro municipio que por su ubicación, ni son, ni nunca han sido de regadío, por lo tanto, se tienen que regar con agua potable.

En cuanto a su segunda pregunta en la que solicitas saber quien paga el agua utilizada por los huertos urbanos, te comentaré lo siguiente:

Si has leído la Ordenanza, en la Exposición de Motivos, en uno de sus apartados dice “La propuesta va dirigida en principio a todas las personas que tengan la necesidad y dispongan del tiempo libre, con preferencia a las personas desempleadas, amas de casa y jubilados”

También en su artículo 1º se describen los objetivos a alcanzar mediante la utilización de los huertos urbanos, los cuales te voy a enumerar uno a uno, a efectos de que los tengas en cuenta:

- 1.- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio y convirtiendo espacios degradados en jardines agrícolas.
- 2.- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
- 3.- Fomentar la participación ciudadana porque son los propios ciudadanos los que regeneran y transforman su entorno.





## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

4.- Favorecer la integración de colectivos desfavorecidos ocupando su tiempo, facilitando la creación de nuevas relaciones, la obtención de alimentos básicos, en definitiva, mejorando su calidad de vida.

5.-Generar espacios que favorezcan la biodiversidad.

6.- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de los residuos, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.

7.-Potenciar la educación ambiental.

8.- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.

9.- Promover una alimentación sana y hábitos de vida más saludables

10.- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.

11.- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional e intercultural.

Pues bien, una vez enumerados todos los objetivos, como habrás podido observar, la prioridad de la citada ordenanza es con las personas desempleadas, jubiladas y colectivos desfavorecidos. Suponemos que una vez escuchado lo anteriormente dicho, tendrás a bien, que sea el Ayuntamiento el que se haga cargo de los costes del agua. No?

En cuanto a su 3ª pregunta en la que solicita saber los criterios de adjudicación de los citados huertos, le ruego una vez más que lea la ordenanza, en sus Artículos 2 y 3 podrá encontrar todas las respuestas a sus preguntas.

4ª pregunta: D.A. 739/2016, sobre recurso interpuesto por Les Cases del Pinar contra Ayuntamiento de La Nucía.

Se trata de un contencioso presentado, como bien dices por Les Cases del Pinar, cuyo objeto es la desestimación por silencio administrativo de la solicitud presentada por la citada mercantil respecto resolución de Agente Urbanizador del Plan Parcial La Serreta.

5ª pregunta: Sobre D.A. 794/2016, pagos a Servicios Jurídicos, decirte que en la mayoría de los casos son pagos realizados por consultoría y asesoría, no obstante y como hemos visto anteriormente, cuando existe alguno que no es por tal motivo, ya te encargas tu de realizar la correspondiente pregunta en Pleno. En cuanto a que somos el gobierno que mas denuncias tiene, nos gustaría que nos dijeras con quien nos has comparado, puesto que si has escogido la Comarca de la Marina Baixa como marco de comparación y lo has hecho con municipios del interior como pueden ser: Beniarda, Bolulla, Benifato, Confrides, etc. seguro que salimos mal parados, ahora, si lo haces con municipios como Villajoyosa, Benidorm, Alfás del Pi o Altea, posiblemente seamos el municipio que menos acude al juzgado.

Y aprovechando tu pregunta, nos viene a la cabeza tu intervención en el Pleno de fecha 29 de octubre de 2015, en su apartado de ruegos y preguntas y concretamente en la pregunta nº 5, nos venias a pedir explicaciones, tras haberte enterado después de leer un artículo del Grupo Mpal. de Ciudadanos, de que este Ayuntamiento había sido condenado al pago de aproximadamente 600.000€, tras sentencia judicial ante la demanda interpuesta por la mercantil Áridos Muixara, pues bien, unos meses después, parece que ni tu ni los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos, os habéis enterado de que ya existe sentencia respecto al asunto y que queda muy lejos de lo que a ustedes les hubiere gustado.



CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS AL GRUP MUNICIPAL CIUDADANOS.

1ª Pregunta: Ya ha sido contestada en este mismo pleno al Grup Mpal. Socialista.

2ª Pregunta: Sobre si pensamos hacer algún cambio en la política urbanística?, Pues Sres. de Ciudadanos, ya se lo hemos dicho en diversas ocasiones, se lo vamos a repetir, pero esperamos que esta sea la definitiva, ruego tomen nota: desde 2001 que es alcalde del municipio Bernabé Cano, tanto este equipo de gobierno como los cuatro anteriores que le precedieron, todos ellos del partido popular, se marcaron una ruta a seguir, tanto a nivel urbanístico, como cultural, educativo, deportivo, sanitario, social, etc., actualmente en todos los frentes, incluido el urbanístico que es el que parece que a Ustedes mas les preocupa, seguimos el camino marcado desde el inicio y día a día intentamos solucionar los problemas que van surgiendo, sabemos que no es un camino de rosas, pero a este equipo de gobierno le van los retos difíciles, y a pesar de lo mucho que se ha conseguido en el transcurso de estos años y eso no hace falta que lo digamos nosotros, sino que salta a la vista, seguimos y seguiremos trabajando para conseguir que el municipio de La Nucía sea un referente en el panorama autonómico y nacional. En algunas áreas ya se ha conseguido, en otras, tiempo al tiempo, no duden que también lo vamos a conseguir.

3ª Pregunta: En cuanto a que si no consideramos oportuno de que se asuman responsabilidades.

Desde que asumimos el gobierno del Ayuntamiento de La Nucía, y de eso ya hace unos años, no ha habido ni un solo día que no hayamos asumido nuestra responsabilidad como representantes del Ayuntamiento de La Nucía, claro, bien diferente es estar donde están ustedes, en la oposición, responsabilidad poca o mas bien ninguna, trabajo, a no ser que consideren trabajo las criticas al equipo de gobierno, pues del resto también poca cosa. Pero claro, a lo mejor la pregunta que ustedes realizan al equipo de gobierno, y que habla sobre “ASUMIR RESPONSABILIDADES” también se la pueden plantear a si mismos, si, en sus vidas privadas como a ustedes les gusta decir y que tan poco les gusta que les recordemos, pero no deben olvidar que son concejales del Ayuntamiento de La Nucía, para lo bueno y para lo malo y que llevan como bandera la transparencia y por lo tanto también los vecinos del municipio deben saber de Ustedes.

Sr. Ángel Martin Ferrer Flores, tras ser debatida hace unos instantes la moción presentada por el Grup Municipal de Compromis sobre revisión del IBI, vemos que Ud. ha votado a favor y ahí es donde va dirigida nuestra pregunta:

En fecha 29 de noviembre de 2012 ya denunciarnos ante este mismo plenario que se había detectado que por parte de Ud. se estaba defraudando a la hacienda pública con varios miles de euros anuales debido a que no coincidían los metros de construcción declarados de diferentes bienes de su propiedad con lo que realmente existían en la realidad.

En fecha 26 de septiembre del siguiente año, o sea 2013 y también en este mismo pleno se le recordó, ya que teníamos indicios que no había movido ni un solo dedo para arreglar la citada situación.

En esta legislatura y en el Pleno de fecha 31 de marzo se le volvió a recordar, a partir de ahí usted da un paso atrás, y deja la portavocía de su grupo en manos del Sr. Congost, suponemos que por lo denunciado en este pleno no dispone de ningún tipo de autoridad moral, ni siquiera ante los suyos, para seguir siendo quien presente batalla a este equipo de gobierno, pero claro Sr. Ferrer, el tiempo va pasando, usted no mueve ficha ya que no le



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

interesa y año tras año va dejando de ingresar a las arcas municipales lo que le legalmente le corresponde, ya son varios los años transcurridos desde que detectamos tal situación y muchísimos mas los que pasaron antes de detectarla, para que se haga una idea estamos hablando de muchísimo dinero. Sr. Ángel Martín, se ha preguntado alguna vez, qué pensarán los ciudadanos de La Nucía de que un Concejal, en este caso del Grupo Mpal. Ciudadanos, no esté pagando los impuestos que religiosamente le corresponde pagar? Pues bien, una vez más nos vemos obligados a realizarle de nuevo la misma pregunta, y esperamos sea contestada por Ud. en este mismo plenario.

¿Ha regularizado el IBI de las siguientes viviendas y locales comerciales de su propiedad?

Enumeramos: Vivienda en C/ Collado nº 17,

Local en Avda. Carretera, 21 (Antigua CAM)

Local en Avda. Marina Baixa, 22 (Antigua Bancaixa)

Local en Pla de Garaita, nº 28-local 3

Si no es así, y seguramente no nos equivocáramos si pensásemos que no lo ha hecho, pues nos parece una autentica burla, tanto al resto de concejales que conformamos este Ayuntamiento como a los ciudadanos del municipio, que Ud. pueda votar, incluso decidir sobre una posible revisión del IBI, cuando lleva numerosos años incumpliendo con el deber de todo ciudadano del municipio respecto al pago de impuestos.

Cambiando de asunto, y en relación a lo comentado al Grupo Mpal. Socialista respecto sentencia judicial con motivo del recurso interpuesto por Áridos Muixara, S.L., contra Ayuntamiento de La Nucía, ahora vamos con Ustedes ya que parece que ellos se enteraron por su publicación. No hemos visto, que tras la sentencia de fecha 14 de noviembre del presente ejercicio, se hayan puesto manos a la obra y como mínimo hayan salido en periódicos, en redes sociales a desmentir lo que en fecha 20 de octubre del pasado ejercicio, anunciaron a bombo y platillo, tanto en el diario información, Marina Plaza, Redes Sociales, etc.

Ángel Martín, Rafa, las mentiras tienen las piernas cortas, y ya se lo dijimos en aquellos momentos, la sentencia, de la cual ustedes se vanagloriaban, en ningún momento hacía valoración económica alguna respecto a lo que el Ayuntamiento tenía que indemnizar a Áridos Muixara, ahora si lo hace, y de los aproximadamente 600.000€ calculados por ustedes que le iba a costar a las arcas municipales, pues de esa barbaridad malintencionada, hemos pasado a un coste para el Ayuntamiento de unos 5.000€ aproximadamente. Hoy le decimos lo mismo que le contestamos en el pleno de fecha 26 de noviembre del pasado ejercicio:

Sres. de Ciudadanos, cuando hablemos de temas económicos en este Ayuntamiento, visto lo visto, por favor, miren hacia otro lado, no entren en discusiones, es una pena que simplemente para poder ocupar unas líneas en un diario tengan que decir tantas y tan grandes mentiras.

4ª Pregunta: Sobre invitación a los actos celebrados por la Guardia Civil en Altea.

Existe invitación del Teniente de la Guardia Civil de Altea al Alcalde del Municipio para asistir al acto del día 12 de octubre en el citado municipio. Al alcalde no poder asistir, delega en el Concejal de Seguridad Ciudadana D. Serafín López Gómez, tal y como se ha hecho siempre, incluso, antes de llegar nosotros al gobierno, y de eso nos puede informar el



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

Sr. Gregori, que fue durante varios ejercicios concejal de seguridad ciudadana del Ayuntamiento de La Nucía, también se hacía de la misma forma. Es así Sr. Gregori?

### CONTESTACIÓN DE PREGUNTAS AL GRUP MUNICIPAL COMPROMIS.

1ª Pregunta: D.A. 729, sobre pagos de facturas a Master Plan 2011, S.L.

Se trata de un convenio existente entre el Ayuntamiento de La Nucía y Master Plan 2011 por importe de 826'45€ mensuales, y se corresponde a la publicidad, cuñas, noticias, etc. del municipio de La Nucía tanto en Noticias Te Ves como en la emisora de radio Es Radio.

2ª Pregunta: D.A. 729, sobre pago factura a Catering Altea, S.L.

En principio decirte que existe un error de fecha en la relación que te paso el departamento de intervención junto al decreto de pago, la factura se corresponde con los actos organizados de cara a fiestas patronales por la peña Socarrats, la cual, como sabéis ostentó la mayoría de las fiestas durante el presente ejercicio.

3ª Pregunta: Sobre costes Rallye de La Nucía.

El Rallye de La Nucía ha supuesto unos costes a las arcas municipales de aproximadamente unos 15.000€ a lo que hay que añadir el haberles prestado desinteresadamente parte del complejo deportivo, así como la colaboración por parte de personal funcionario de este Ayuntamiento.

En otro orden de cosas y en relación a su escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre del presente ejercicio he de comunicarle que efectivamente existe un contrato de publicidad de fecha 10 de enero del presente ejercicio con el grupo Megahertzios para la inserción de cuñas en las emisoras Radio Sirena Cadena Cope y Cadena Cien Benidorm durante el ejercicio de 2016. A través de estas cuñas, el Ayuntamiento de La Nucía promociona y da a conocer: Conciertos y actuaciones del Auditori, Campañas comerciales para promocionar el comercio local, Rutas de la tapa de AECNU, Promoción de las Fiestas de Agosto, Sant Vicent y Sant Rafel y todos los actos que organizan los mayores (Halowin, Nochevieja, Santissim, etc.) Donaciones de Sangre, Cine de Verano, Eventos Deportivos, así como Promoción de Eventos Deportivos organizados por los propios clubes. Etc.

Solicita la palabra por alusiones, Rafael J. Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos y dice:

“En su contestación ha habido varias alusiones las cuales querríamos puntualizar.

En la contestación a la pregunta referente al procedimiento con Les Cases del Pinar, en la segunda parte cuando preguntamos si piensan hacer algún cambio en la política urbanística, usted nos dice que desde el año 2001 que están siguiendo su línea y que ahí están los éxitos, si ustedes consideran un éxito intentar sacar adelante tres PAIs y que de momento no esté haciéndose absolutamente nada en ninguno de ellos, pues continúen en esa línea porque están triunfando.

En lo que se refiere a cuando hablan de críticas e insultos, el problema que tienen ustedes es ese, confunden críticas con insultos, no sé si tienen clara la diferencia entre lo que



## Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

---

es una crítica y un insulto y si saben lo que es admitir las críticas y lo que es admitir un insulto.

Respecto a la sentencia de Áridos Muixara, si esa sentencia ustedes nos la hubieran hecho llegar y nosotros la hubiéramos leído, la desconocemos, pero tampoco creo que sea un éxito el que una sentencia, aunque sea de 5.000€, no deja de ser una sentencia condenatoria a pagar algo que no estaban pagando.

Respecto al tema de las empresas y los conocimientos de economía, se lo vuelvo a decir, aquí quien más y quien menos de los concejales de la oposición, o por lo menos los dos del grupo municipal Ciudadanos, nos hemos ganado la vida con nuestras empresas, cosa que por circunstancias de la vida muchos de los miembros del equipo de gobierno aún no saben lo que es pagar una nómina.

Respecto a la segunda pregunta que hacemos, usted dice que se recibió invitación al alcalde. ¿Consideran alcalde a toda la corporación o no tienen clara la diferencia que hay entre las palabras alcalde y corporación?”

También solicita la palabra Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, para realizar una aclaración en relación a los huertos urbanos, ya que Pepe Cano dijo que estaban en terreno de no regadío y también hay en el Planet.

Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, contesta que evidentemente no se está refiriendo a todos y el riego en los huertos urbanos no puede ser riego por manta.

Pepe Cano Gallego, sigue en su turno de palabra y contesta al portavoz de Ciudadanos, diciendo que su grupo si diferencia entre insulto y crítica, los que no saben hacerlo son ustedes.

“En cuanto al tema de las empresas, no parece que ustedes tengan mucho éxito, ya que con cinco empresas quebradas...”

Respecto a la sentencia, no se... ¿de donde sacaron ustedes la primera sentencia que llevaron rápidamente a la prensa?

Hablan de transparencia, pero ustedes no se lo aplican a si mismos, ¿por qué no presentan la declaración de la renta en el portal?

Rafael Congost Vallés, contesta que no la presentará hasta que no le obligue la ley.

Bernabé Cano García: “porque no te interesa”

Pepe Cano Gallego:” Cuando ustedes presenten la renta podrán exigir transparencia. Si ustedes no son transparentes no vengán a exigir nada, pero no se preocupen porque nosotros si lo somos y vamos más allá de la ley siempre.”

Sin más asuntos que tratar, siendo las 12,35 horas por la Presidencia se levantó la Sesión, de todo lo cual Certifico